

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
CVE-2017-5160 Decreto 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los premios Beato de Liébana. Pág. 14279

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
CVE-2017-5177 Resolución de Alcaldía relativa a la recuperación de las competencias municipales en materia sancionadora de tráfico. Expediente 155/2017. Pág. 14282

- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2017-5182 Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones para celebración de una boda civil. Pág. 14284

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2017-5199 Resolución de 2 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Protección Civil, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14285
CVE-2017-5201 Resolución de 2 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de Instructor de Buceo de la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14298
CVE-2017-5202 Resolución de 2 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de profesor de la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14307
CVE-2017-5203 Resolución de 2 de junio de 2017 por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14315
CVE-2017-5204 Resolución de 2 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista Informático, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14324
Consejería de Sanidad
CVE-2017-5197 Resolución por la que, en ejecución de resolución de recursos de alzada, se hace pública la admisión por el turno de promoción interna al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/22/2016, de 12 de mayo. Pág. 14332

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

112 Cantabria, S.A.U.

CVE-2017-5260 Resolución definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, para cubrir un puesto, en la categoría de administrativo. Pág. 14333

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

CVE-2017-5253 Resolución de Alcaldía número 825/2017, por la que se aprueban las bases para el proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para la contratación, mediante la modalidad de contrato eventual por circunstancias de la producción, de cinco plazas de vigilantes-cobradores de aparcamientos públicos municipales para la temporada de verano 2017 y creación de una bolsa de empleo, así como convocatoria pública para la contratación. Expediente AYT/714/2017. Pág. 14335

CVE-2017-5257 Resolución de Alcaldía número 834/2017, por la que se aprueba la convocatoria y bases del procedimiento selectivo, mediante concurso-oposición, para la provisión de dos plazas de personal de refuerzo con funciones de Auxiliar de Policía Local, en régimen laboral temporal para los servicios de verano de 2017, y creación de una bolsa de empleo. Expediente AYT/712/2017. Pág. 14347

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2017-5210 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Auxiliar de Administración General. Pág. 14355

CVE-2017-5211 Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Técnico de Gestión. Pág. 14367

CVE-2017-5258 Designación del Tribunal Calificador y fecha de las pruebas selectivas en la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera de una plaza de Policía Local. Pág. 14368

Particulares

CVE-2017-5259 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 106, de 2 de junio de 2017, de información pública de la convocatoria de puesto de trabajo de Técnico/a. Pág. 14369

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

CVE-2017-5200 Anuncio de licitación de la contratación de los servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes públicas del municipio a adjudicar por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación. Expediente 401/2017. Pág. 14370

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2017-4804 Anuncio de formalización del contrato de asistencia técnica al departamento de informática para Centro de Atención a Usuarios y Analista-Programado. Expediente CON/116/2016. Pág. 14373

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2017-5236 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de Letrado Externo Colaborador con el Servicio Contencioso Municipal. Expediente 28/17. Pág. 14374

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2017-5179	Ayuntamiento de Entrambasaguas Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 14376
CVE-2017-5240	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación EMC2017/01 de crédito extraordinario, modificación anexo subvenciones nominativas y modificación anexo de personal. Expediente AYT/844/2017.	Pág. 14377
CVE-2017-5156	Mancomunidad Valles de Saja y Corona Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 90, de 11 de mayo de 2017, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2017	Pág. 14378
CVE-2017-5183	Junta Vecinal de Bárcena de Cudón Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 14379
CVE-2017-5178	Junta Vecinal de Boo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 14380
CVE-2017-5181	Concejo Abierto de Camesa Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 14381
CVE-2017-5188	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 14382
CVE-2017-5184	Junta Vecinal de Cudón Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 14383
CVE-2017-5168	Junta Vecinal de Golbardo Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 14384
CVE-2017-5187	Junta Vecinal de Gornazo Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 14385
CVE-2017-5186	Junta Vecinal de Mogro Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 14386
CVE-2017-5220	Junta Vecinal de Riovaldeigüña Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2017, de aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 14387
CVE-2017-5198	Concejo Abierto de Tudanca Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 14388
CVE-2017-5167	Concejo Abierto de Villaverde de Vega de Liébana Exposición pública de la cuenta general 2016.	Pág. 14389

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-5172	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del primer trimestre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 14390
----------------------	---	------------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2017-5171** Orden ECD/73/2017, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes deportivos, para la financiación de gastos de desplazamiento de sus equipos senior que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico o en competiciones regulares de ámbito estatal, y/o de sus equipos juveniles que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito estatal. Pág. 14391

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2017-5165** Extracto de la Convocatoria de Subvenciones (DEP/490/2017) en materia de deportes para clubes sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2017. Pág. 14400

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

- CVE-2017-5194** Bases y convocatoria de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro correspondientes a 2017. Pág. 14402

- CVE-2017-5195** Bases y convocatoria de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro, correspondientes a 2017. Expediente 2017/20/1. Pág. 14403

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2017-5175** Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones de personas mayores de Torrelavega, correspondientes al ejercicio 2017. Expediente 2/2017- CON_SUBV. Pág. 14412

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Bareyo

- CVE-2017-4830** Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave en polígono 25, parcela 12. Pág. 14420

- CVE-2017-4961** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Domingo Villanueva, 68. Pág. 14421

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2017-5193** Información pública de obras en suelo rústico. Saneamiento y abastecimiento y depuradora en el barrio El Haya de Ontón. Expediente CON/12/2015. Pág. 14422

Ayuntamiento de Ruiloba

- CVE-2017-4733** Aprobación inicial y exposición pública de Estudio de Detalle de Parcelas números 8552408 y 8552418 en el barrio de Liandres. Pág. 14423

Ayuntamiento de Val de San Vicente

- CVE-2017-4465** Concesión de licencia de primera ocupación de proyecto de canalización y tendido para fibra óptica en Unquera. Pág. 14438

Ayuntamiento de Villaescusa

- CVE-2017-5192** Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Ontanilla de Villanueva. Pág. 14439

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2017-4667** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Resolución de concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,0048 l/s de agua de un pozo en el Chorrillo, término municipal de Castro Urdiales. Expediente A/39/10892. Pág. 14440

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2017-5189** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos de la Federación Cántabra de Empresarios del Metal y Afines, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Depósito número 39000053. Pág. 14441
- CVE-2017-5190** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Requerimiento de adaptación de estatutos al Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales. Pág. 14442

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2017-5148** **Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander**
Notificación de sentencia 23/2016 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales consensuados 493/2015. Pág. 14444

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-5160 *Decreto 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los premios Beato de Liébana.*

La Ley 2/1987, de 6 de marzo, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Diputación Regional de Cantabria regula el régimen de reconocimiento de los excepcionales méritos y de los relevantes servicios prestados mediante la concesión de condecoraciones, honores y distinciones a las personas e instituciones acreedores de los mismos.

Sin restar un ápice de solemnidad a estas condecoraciones y distinciones y con motivo de la celebración del Jubileo del Monasterio de Santo Toribio, se cree necesario establecer un galardón específico para expresar el reconocimiento del Gobierno de Cantabria a aquellas personas, grupos o entidades que, a nivel autonómico, estatal o internacional, se hayan distinguido por su contribución al entendimiento, la convivencia, la integración y cooperación internacional así como al desarrollo de la cultura, el pensamiento, la investigación o la conservación del patrimonio desde una perspectiva de defensa y promoción de los valores cívicos y humanitarios.

La denominación de estos premios será "Beato de Liébana" en atención al monje lebaniego que, a lo largo del siglo VIII, desde el hoy conocido como Monasterio de Santo Toribio, ejerciera una labor cultural y política de enorme influencia en la Europa de su tiempo, con trascendencia en la ideologización del imperio carolingio e incluso en la configuración de uno de los ejes vertebradores de la primera conciencia común de Europa, el Camino de Santiago.

Para dar mayor realce a este tipo de reconocimientos, se hará coincidir la entrega de los Premios "Beato de Liébana" con una de las festividades solemnes de Cantabria, siendo su otorgamiento, por tanto, anual.

En consecuencia, el Gobierno de Cantabria, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de junio de 2017,

DISPONE

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Se instituyen los premios "Beato de Liébana" como galardón del Gobierno de Cantabria para honrar y reconocer a personas físicas o jurídicas e instituciones que se hayan distinguido en el desempeño de su actividad o por su trayectoria de contribución al entendimiento, la convivencia y la integración y cooperación internacional, con especial atención al ámbito territorial europeo.

Artículo 2. Naturaleza.

Los Premios "Beato de Liébana" tienen naturaleza exclusivamente honorífica, por lo que no tienen dotación económica, y son de carácter personal, permanente e intransferible.

Artículo 3. Modalidades.

Se podrán otorgar, en un ámbito autonómico, estatal o internacional, las siguientes modalidades de los Premios "Beato de Liébana":

a) Del Entendimiento y Convivencia, destinado a premiar a aquellas personas físicas o jurídicas e instituciones que se haya distinguido por sus actuaciones o trayectoria en el terreno del entendimiento e integración en el ámbito internacional.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

b) De la Cohesión Internacional, destinado al reconocimiento de la tarea o trayectoria de personas físicas o jurídicas e instituciones que destaquen por su contribución al desarrollo de la cultura, el pensamiento, la investigación o la conservación del patrimonio desde una perspectiva de defensa y promoción de los valores cívicos y humanitarios.

Artículo 4. Otorgamiento.

1. Los Premios "Beato de Liébana" se otorgarán anualmente mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno, tras el procedimiento que establecen los artículos siguientes.

2. Se entregará en acto ceremonioso, coincidiendo con uno de los días que Cantabria celebre con especial solemnidad y en un marco histórico del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

3. No se puede otorgar el premio a ningún cargo público o autoridad del Estado ni de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se encuentre en ejercicio de su cargo.

Artículo 5. Presentación de candidaturas.

1. La persona titular de la Consejería de Presidencia y Justicia publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden de convocatoria pública de los Premios "Beato de Liébana", la cual determinará las bases que han de regir su concesión y los requisitos y plazo para presentar candidaturas.

2. Pueden presentar candidaturas las administraciones públicas, sus órganos y entidades vinculadas o dependientes, las asociaciones y las organizaciones representativas de intereses económicos o sociales, y las personas físicas o jurídicas, a título individual o colectivo.

3. Las candidaturas se formalizarán mediante escrito dirigido a la persona titular de las Consejería de Presidencia y Justicia y se presentarán en cualquiera de las formas que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las candidaturas tendrán el contenido siguiente:

a) Identificación de la administración pública, órgano y entidades vinculadas o dependientes, asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos o sociales, personas físicas o jurídicas a título individual o colectivo, que presenta la candidatura y, en su caso, de la persona que la representa.

b) Identificación exacta y precisa del candidato o candidata que, como mínimo, debe incluir el nombre, los apellidos y, en su caso, la denominación oficial.

c) Biografía de la persona candidata en la que consten razonada y suficientemente los méritos que la hacen merecedora de la distinción.

5. Si la candidatura se propone a título póstumo, se hará constar esta circunstancia.

Artículo 6. Jurado.

1. Se constituirá un jurado para considerar y valorar las candidaturas de los Premios "Beato de Liébana" de cada año.

2. El jurado estará compuesto por:

a) La presidencia, que recae en la persona titular de la Consejería de Presidencia y Justicia, aunque puede delegar esta función en un alto cargo de su Consejería. Organiza y dirige las deliberaciones y, en su caso, las votaciones que realice el jurado y su voto se considera calificado en caso de empate. Así mismo, puede designar personalidades de reconocida competencia en relación con los méritos que se tengan que valorar a fin de que asistan a las sesiones con funciones de asesoramiento, con voz y sin voto.

b) Secretaría, que podrá recaer en un técnico o técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia; tendrá voz pero no voto, le corresponde, además de desarrollar las funciones propias de la secretaría, recibir las candidaturas y enviarlas a la presidencia del jurado y al resto de personas que lo componen.

CVE-2017-5160

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

c) Una persona representante de cada Consejería del Gobierno de Cantabria, que tendrá la condición de alto cargo, con voz y voto.

Artículo 7. Deliberaciones del jurado y acuerdo de concesión del premio.

1. Las deliberaciones del jurado son secretas y todas las decisiones se tomarán por mayoría de las personas asistentes.

2. El jurado únicamente puede proponer la concesión de los premios entre las candidaturas presentadas.

3. El jurado puede requerir información complementaria cuando lo estime pertinente.

4. El jurado efectuará la propuesta de concesión de los premios, que elevará, por medio de su presidente, al Consejo de Gobierno para adoptar el correspondiente acuerdo de concesión.

5. El acuerdo de concesión de los premios se notificará a las personas interesadas o, si se trata de otorgamientos a título póstumo, a sus familiares, antes de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

6. La propuesta de concesión así como el acuerdo de concesión deberán estar motivados.

Artículo 8. Concesión directa.

Cuando se den circunstancias excepcionales de urgencia u oportunidad que así lo justifiquen, el Presidente o Presidenta de Cantabria o cualquier persona miembro del Consejo de Gobierno, podrá proponer directamente a la persona que se considere pertinente galardonar, sin necesidad de convocatoria ni de constitución de jurado. En caso de concesión directa, la propuesta debe ser motivada y debe ir acompañada de una memoria en la que se expongan los méritos y las circunstancias concurrentes, así como las circunstancias excepcionales que lo justifiquen.

Disposición adicional. Días de especial solemnidad.

Los días de especial solemnidad, a efectos de lo establecido en este decreto, son: el 1 de febrero, día del Estatuto de Autonomía, el día del Jubileo de Santo Toribio de Liébana y el 28 de julio, día de las Instituciones de Cantabria.

El desarrollo de los actos y protocolo de los días de especial solemnidad será coordinado por el Gobierno de Cantabria sin perjuicio de la colaboración de las entidades locales o instituciones donde se celebren.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Presidencia y Justicia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y el desarrollo del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2017.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,

Rafael de la Sierra González.

2017/5160

CVE-2017-5160

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2017-5177 *Resolución de Alcaldía relativa a la recuperación de las competencias municipales en materia sancionadora de tráfico. Expediente 155/2017.*

Expediente: 155/2017.

Resolución de alcaldía relativa a la recuperación de las competencias municipales en materia sancionatoria de tráfico.

Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2017:

Resultando el estado procedimental en que se encuentra el Expediente número 155/2017, relativo a la recuperación de las competencias municipales en materia sancionatoria de tráfico.

Vista la resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria de 1 de octubre de 2008 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 198 de fecha 14-05-2008), por la que se dejaba sin efecto la resolución dictada el 5 de junio de 2003 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 19-06-2003), y por la que se asumía por dicha Jefatura la competencia para imponer la sanción económica por las infracciones graves y muy graves en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, cometidos en las vías urbanas del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Vista la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna en sesión de 25 de noviembre de 2015 de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación, y su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria número 33 de fecha 18-02-2016.

Considerando el contenido del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante TRLSV), por el que se fijan las competencias municipales en materia de tráfico en la vías urbanas, en relación con el artículo 84.4 del mismo cuerpo legal, por el que se establece que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos alcaldes, pudiendo delegar esta competencia de acuerdo con la norma aplicable.

Considerando que con las circunstancias actuales no concurren razones justificadas o insuficiencia de servicios que impida ejercer la competencia en materia sancionadora recogida en el artículo 84.4 del TRLSV, no existen motivos para que dicha competencia siga asumida por la Jefatura Provincial de Tráfico en Cantabria, debiendo en consecuencia ejercerse la competencia sancionadora en toda su extensión legal (infracciones leves, graves y muy graves) por esta Alcaldía, debiendo comunicar en consecuencia a dicha Jefatura que se deja sin efecto la delegación efectuada en su día y por la que se dictó la resolución de 1 de octubre de 2008.

A la vista de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente:

HE RESUELTO

Primero.- Dejar sin efecto la delegación de la competencia en materia sancionadora de tráfico que se efectuó a favor de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, y asumida por ésta en resolución de 1 de octubre de 2008.

CVE-2017-5177

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

Segundo.- Comunicar a la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria que desde la fecha de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones a las normas de circulación en vías urbanas será ejercida por esta Alcaldía.

Tercero.- Hacer pública la presente resolución, mediante su remisión al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación, así como su inserción en el Tablón de anuncios municipal.

Los Corrales de Buelna, 2 de junio de 2017.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2017/5177

CVE-2017-5177

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-5182 *Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones para celebración de una boda civil.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 43.3 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente,

RESUELVO

Delegar en el concejal D. José Manuel Alonso Cabrero, para que celebre el matrimonio civil entre D. Alberto Díaz Marcano y D^a. Andrea García Lázaro que tendrá lugar el día 12 de agosto de 2017, en la localidad de Mogro.

Dese cuenta a la interesada, al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que este celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 26 de mayo de 2017.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

[2017/5182](#)

CVE-2017-5182

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-5199 *Resolución de 2 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Protección Civil, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que "cuando no exista una bolsa de espera resultante de un proceso selectivo, ésta se haya agotado o concurra alguna circunstancia que lo justifique en atención a las funciones o áreas a desarrollar, deberá hacerse una convocatoria pública para la confección de una bolsa extraordinaria".

Actualmente, el estado de la bolsa de espera vigente perteneciente al Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Protección Civil, así como las especiales funciones que realizan los funcionarios del citado cuerpo, conllevan la procedencia de la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar bolsa de trabajo extraordinaria para el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Protección Civil, con sujeción a las siguientes:

BASES

1. - NORMAS GENERALES.

1.1 Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Protección Civil, para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2 La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3 A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4 El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5 Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/empleo-publico> <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/empleo-publico>

1.6 La bolsa de trabajo extraordinaria de interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que los españoles.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir de las que se especifican en el Anexo III.

d) No tener la condición de funcionario de carrera de la misma especialidad a la que se opta.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de los Títulos de:

— Bachiller, Técnico Superior o equivalente, expedido por el Estado español o por cualquier otro Estado al que la normativa vigente reconozca dentro del Estado español efectos equivalentes a dicha titulación.

— Buceador profesional de 2ª restringido o equivalente, expedido por el Estado español o por cualquier otro Estado al que la normativa vigente reconozca dentro del Estado español efectos equivalentes a dicha titulación.

— Técnico de Salvamento acuático o Socorrista acuático, expedido por Cruz Roja Española, la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo o por cualquier otra institución o entidad pública a la que la normativa vigente reconozca efectos equivalentes a dicha titulación.

— Radiotelefonista naval restringido u Operador restringido de radio del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

g) Estar en posesión del permiso de conducir Tipo C.

2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su nombramiento, en su caso, como funcionario interino.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1 Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

3.2 Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte o NIE.
- Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio, de acuerdo con las exclusiones médicas recogidas en el Anexo III. Este certificado deberá ser expedido por facultativo debidamente acreditado para la expedición del mismo.
- Fotocopia debidamente compulsada del permiso de conducir exigido en la convocatoria.
- Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados para la valoración de sus méritos.

3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4 Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5 Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Don Elías Bayarri García.

Presidente suplente: Luis Ángel Agüeros Sánchez.

Vocales titulares:

- Don Julián Díaz Ortiz.
- Don Francisco Javier Odriozola Sánchez.
- Doña Noelia Morán Vasallo.

Vocales suplentes:

- Doña Jezabel Morán Lamadrid.
- Don Miguel Gómez Díez.
- Don Francisco Javier Allende Revuelta.

Secretario: Doña Ana María Segovia Leal.

Secretario suplente: Doña María del Carmen García Aja.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

4.2 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, c/Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander.

5. - ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: este apartado se valorará con un máximo de 60 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Será objeto de valoración:

1. El desempeño de un puesto de trabajo con funciones de salvamento y rescate con grúa desde helicóptero:

1. En la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 1 punto por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

2. En otra Administración pública: 0,75 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

3. En el sector privado: 0,50 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

2. El desempeño de un puesto de trabajo con funciones de salvamento y rescate en playas y/o montaña:

1. En la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 0,25 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

2. En otra Administración pública: 0,18 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

3. En el sector privado: 0,12 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

3. El desempeño de un puesto de trabajo con funciones de bombero:

1. En la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 0,25 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

2. En otra Administración pública: 0,18 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

3. En el sector privado: 0,12 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

B) Formación académica: este apartado se valorará con un máximo de 40 puntos.

Se valorará la superación de cursos de formación, capacitación o especialización organizados por instituciones públicas, organismos oficiales o federaciones deportivas, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las áreas que se señalan a continuación, conforme al siguiente baremo:

— Cursos de duración hasta 10 horas: 1 punto.

- Cursos de duración de más de 10 horas hasta 20 horas: 1,5 puntos.

- Cursos de duración de más de 20 horas hasta 40 horas: 2 puntos.

- Cursos de duración de más de 40 horas hasta 60 horas: 2,5 puntos.

- Cursos de duración de más de 60 horas: 3 puntos.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la institución académica en que se alcanzaron, en los que conste la superación de los mismos.

Áreas:

a) Rescate de montaña, guía de montaña.

b) Salvamento acuático, barrancos, aguas bravas.

c) Radiocomunicaciones.

d) Incendios forestales.

e) Sanitaria de emergencia y de primeros auxilios.

f) Espeleosocorro.

g) Seguridad en aviación civil, abandono de aeronave por emergencia, búsqueda y rescate con helicóptero.

La puntuación total en este apartado es de 40 puntos, con los siguientes límites parciales por áreas de formación específica:

— Límite de 7 puntos para la puntuación correspondiente a cada una de las áreas siguientes: a) y b).

— Límite de 6 puntos para la puntuación correspondiente a cada una de las áreas siguientes: c), e) y g).

— Límite de 4 puntos para la puntuación correspondiente a cada una de las áreas siguientes: d) y f).

6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para el nombramiento de funcionarios interinos, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "Ñ" a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3 Aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido puntuación en ninguno de los méritos indicados en la base quinta, hubieran presentado los títulos oficiales solicitados en los apartados 2.f) y g) relativos a los "Requisitos de los aspirantes", pasarán a ocupar el último lugar de la lista de conformidad con el orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra a la que se refiere el párrafo anterior.

6.4 La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Gobierno de Cantabria y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando sin efecto las bolsas extraordinarias vigentes hasta entonces.

6.5 La bolsa extraordinaria tendrá una vigencia de dos años, prorrogables por periodos de tiempo igual, con un máximo de 10 años.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

7.- NORMA FINAL.

7.1 En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2 Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre.

Santander, 2 de junio de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia (por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

ANEXO I
DATOS PERSONALES

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

DATOS IDENTIFICATIVOS	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
	DNI-NIF	LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA NACIMIENTO			
DOMICILIO	NOMBRE DE LA VIA		Nº	PORTAL	BLOQUE	ESCAL.	PISO	PUERTA
	C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA				
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					
ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA								
SOLICITUD	La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran. CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico. En el caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo aportar la documentación pertinente.							

Fecha:

Firma:

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición.

Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así; nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herbosa nº 29, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2017-5199

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

ANEXO II
DOCUMENTACIÓN

TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

(Escriba con letras mayúsculas)

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2017-5199

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

ANEXO III
Cuadro de exclusiones médicas

El /La aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

A. Oftalmología: No padecer:

1. Disminuciones en la agudeza visual inferiores a $\frac{1}{2}$ en el ojo mejor y $\frac{1}{3}$ en el ojo peor medida sin corrección.
2. Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).
3. Retinosis pigmentaria.
4. Hemeralopia.
5. Hemianopsia.
6. Diplopia.
7. Discromatopsias importantes.
8. Glaucoma.
9. Afaquias, Pseudoafaquias.
10. Subluxación del cristalino.
11. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
12. Queratitis crónica.
13. Alteraciones oculomotoas importantes.
14. Dacriocistitis crónica.
15. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
16. Tumores oculares.
17. Amputación importante del campo visual en ambos ojos .
18. Daltonismo.

B. Otorrinonaringología: No padecer:

19. No se permitirá audífono.
20. La agudeza auditiva conversacional será medida según las normas P.C.B (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
21. Trauma acústico o Sordera Profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 Hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.L.(Early Loss Index).
22. Vértigo.
23. Dificultades importantes en la fonación.
24. Perforación timpánica.

C. Aparato locomotor: No padecer:

25. Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:
 - Extremidades superiores:
- Hombro:
 26. Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
 27. Abducción hasta 120°.
 28. Dinamometría Escapular menor de 25 kilos en hombres y 15 en mujeres.
- Codo:
 29. Flexión hasta 140°.
 30. Extensión hasta 0°.

CVE-2017-5199

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

31. Supinopronación: de 0° a 180°

Muñeca:

32. Flexo-Extensión hasta 120°.

Manos y dedos:

33. Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos en hombres y 15 en mujeres.

34. Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

35. Falta o pérdida, en cada mano, de más de dos falanges distales de los dedos 2°, 3°, 4° y 5°, o de cualquier falange media o proximal.

36. Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se describe anteriormente.

—Extremidades inferiores.

Cadera:

37. Flexión hasta 120°.

38. Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

39. Tener una extremidad inferior más corta que la otras (mayor de 1 cm) previo Rx.

Rodilla:

40. Extensión completa.

41. Flexión hasta 130°.

42. Lesiones articulares o ligamentosas no reparables que limiten para el ejercicio de las funciones del puesto.

Tobillo:

43. Flexio-extensión dorso plantar hasta 145°

Pie:

44. Pie zambo.

45. Pie plano.

46. Pie plano espástico.

47. Pie cavus.

Dedos:

48. Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

49. Falta de cualquier falange de cualquier dedo que impidan llevar las botas de trabajo o el ejercicio de las funciones del puesto.

50. Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

51. Hallus Valgus que impidan llevar las botas de trabajo o el ejercicio de las funciones del puesto.

52. Dedo de martillo que impidan llevar las botas de trabajo o el ejercicio de las funciones del puesto.

—Columna vertebral:

53. Escoliosis mayor de 7°.

54. Hernia discal.

—Enfermedades varias:

55. Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

56. Osteomielitis.

57. Osteoporosis.

58. Condromalacia.

59. Artritis crónica que impida el ejercicio de las funciones del puesto.

60. Luxación recidivante que impida el ejercicio de las funciones del puesto.

61. Enfermedades articulares y osteomusculares que impidan el ejercicio de las funciones del puesto.

D. Aparato digestivo: No padecer:

64. Cirrosis.

CVE-2017-5199

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

- 65. Hepatopatías crónicas.
- 67. Pancreatitis crónica.
- 68. Úlcera sangrante recidivante.
- 69. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- E. Aparato cardiovascular: No padecer:
 - 71. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg en tres tomas.
 - 72. Hipotensión inferior a 90/50 mmHg en tres tomas que incida negativamente en el desempeño de su trabajo.
 - 73. Insuficiencia cardíaca.
 - 74. Cardiopatía isquémica.
 - 76. Arritmias importantes.
 - 77. Cardiopatías congénitas y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular.
 - 78. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
 - 79. Flutter auricular.
 - 80. Fibrilación auricular.
 - 81. Síndromes de preexcitación.
 - 82. Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.
 - 83. Extrasístoles patológicos.
 - 84. No se admitirán prótesis valvulares.
 - 85. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
 - 86. Insuficiencia arterial periférica.
 - 87. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
 - 88. Defectos y deformaciones de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos.
 - 89. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.
- F. Aparato respiratorio: No padecer:
 - 90. Disminución del VEMS por debajo del 80%
 - 91. EPOC
 - 92. Asma bronquial que incida negativamente o limite el desempeño de su trabajo.
 - 93. Atelectasia que incida negativamente o limite el desempeño de su trabajo.
 - 95. Neumotorax recidivante.
 - 96. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar.
- G. Sistema nervioso central: No padecer:
 - 97. Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función.
 - 98. Parkinson, Corea o Balismo.
 - 99. Epilepsia.
 - 100. Esclerosis múltiple.
 - 101. Ataxia.
 - 102. Arterioesclerosis cerebral sintomática.
 - 103. Vértigo de origen central.
 - 104. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.
 - 105. Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.
 - 106. Alteraciones psiquiátricas de base que incida negativamente o limite el desempeño de su trabajo.

CVE-2017-5199

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

107. Cualquier grado de hiposmia.

H. Piel y faneras: No padecer

108. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, no permitan el desarrollo de la actividad profesional a la que se opta.

I. Aparato genital:

109. Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismo verdaderos en ambos sexos, así como el pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud que incidan negativamente o limiten el desempeño de su trabajo.

110. Prolapsos genitales no corregibles en la mujer que incidan negativamente o limiten el desempeño de su trabajo.

J. Sangre y Órganos Hematopéyicos:

111. Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.

112. Diátesis hemorrágicas patológicas.

113. Síndrome de deficiencia inmunitaria.

K. Otros procesos patológicos: No padecer:

114. Diabetes tipo I o II.

115. Diabetes insípida.

116. Enfermedad de Cushing.

117. Enfermedad de Addison.

118. Insuficiencia renal crónica.

119. Alteraciones de la función renal normal.

120. Enfermedades renales evolutivas.

121. Hemopatías crónicas graves.

122. Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

123. Tumores malignos invalidantes.

124. Tuberculosis.

125. Hernia inguinal.

126. Análisis de orina: Albuminuria y/o Cilindruria importantes.

L. No alcoholismo ni drogodependencia: Será resuelta la exclusión inmediata del proceso de aquellos/as aspirantes que presenten síntomas de alcoholismo o drogodependencia.

M. Cualquier otro proceso patológico que dificulte o impida el desarrollo de las funciones de la profesión a la que se opta.

2017/5199

CVE-2017-5199

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-5201 *Resolución de 2 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de Instructor de Buceo de la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que "cuando no exista una bolsa de espera resultante de un proceso selectivo, ésta se haya agotado o concurra alguna circunstancia que lo justifique en atención a las funciones o áreas a desarrollar, deberá hacerse una convocatoria pública para la confección de una bolsa extraordinaria".

Actualmente, la inexistencia de bolsa derivada de proceso selectivo, para el puesto de Instructor de Buceo de la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera, conlleva la procedencia de la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar bolsa de trabajo extraordinaria para el puesto de Instructor de Buceo de la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera, con sujeción a las siguientes:

BASES

1. - NORMAS GENERALES.

1.1 Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para el puesto de Instructor de Buceo de la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera, para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2 La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3 A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4 El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5 Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/empleo-publico> <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/empleo-publico>

1.6 La bolsa de trabajo extraordinaria de interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que los españoles.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) No tener la condición de funcionario de carrera de la misma especialidad a la que se opta.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de los Títulos de:

— Bachiller, Técnico Superior o equivalente, expedido por el Estado español o por cualquier otro Estado al que la normativa vigente reconozca dentro del Estado español efectos equivalentes a dicha titulación. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 14 de marzo de 2011).

— Buceador profesional de 1ª clase (Gran Profundidad) o equivalente, expedido por cualquier Comunidad Autónoma con competencias en la materia o autoridad competente del Estado español o por cualquier otro Estado al que la normativa vigente reconozca dentro del Estado español efectos equivalentes a dicha titulación.

Las equivalencias de los títulos alegados deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

— Instructor de Buceo Profesional o equivalente, expedido por cualquier Comunidad Autónoma con competencias en la materia o autoridad competente del Estado español o por cualquier otro Estado al que la normativa vigente reconozca dentro del Estado español efectos equivalentes a dicha titulación.

Las equivalencias de los títulos alegados deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su nombramiento, en su caso, como funcionario interino.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1 Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

3.2 Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- Fotocopia debidamente compulsada de la titulación profesional exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

- Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados para la valoración de sus méritos.

3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4 Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5 Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Luis Torre Cobo.

Presidente suplente: Don Roberto Cuervas-Mons y Mons.

Vocales titulares:

- Don Ramón Elorz Medina.

- Don Javier Cullía Rivero.

- Doña Patricia Blanco Celis.

Vocales suplentes:

- Don David Sarabia Ochoa.

- Don Jaime Maruri Martínez.

- Don Ignacio Cabrero Ramos.

Secretaria: Don Paulino Castanedo Echezarreta.

Secretario suplente: Don Jesús Antonio Sánchez Pérez.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

4.2 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, c/Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander.

5. - ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: este apartado se valorará con un máximo de 60 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

— Por trabajo desarrollado en la especialidad objeto de la convocatoria (Instructor de buceo profesional):

1. En centros de formación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 0,50 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

2. En centros de formación de otra Administración Pública: 0,40 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

3. En centros de formación del sector privado: 0,25 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

Los periodos de tiempo inferior al mes se sumarán hasta completar éste a efectos de ser tenidos en cuenta en la baremación.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

B) Formación académica: este apartado se valorará con un máximo de 40 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

I. Formación marítima: Puntuación máxima 8 puntos.

a) Por estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones profesionales (en vigor) 3 puntos:

- Capitán de la Marina Mercante (RD 973/2009, de 12 de junio).
- Piloto de Primera de la Marina Mercante (RD 973/2009, de 12 de junio).
- Piloto de Segunda de la Marina Mercante (RD 973/2009, de 12 de junio).
- Patrón mayor de Cabotaje (RD 2061/1981, de 4 de septiembre).
- Capitán de Pesca (RD 36/2014, de 24 de enero).
- Patrón de Altura (RD 973/2009, de 12 de junio).
- Patrón de Altura (RD 36/2014, de 24 de enero).
- Patrón de Cabotaje (RD 2061/1981, de 4 de septiembre).
- Patrón de Litoral (RD 973/2009, de 12 de junio).
- Patrón de Litoral (RD 36/2014, de 24 de enero).

b) Por estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones académicas: 3 puntos:
- Título universitario oficial de Master en ingeniería Náutica y Transporte Marítimo o que proporcione la adquisición de competencias equivalentes.

- Título universitario oficial de Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo o que proporcione la adquisición de competencias equivalentes.

- Licenciados en Náutica y Transporte Marítimo.
- Licenciados en Marina Civil sección Náutica.
- Diplomados en Navegación Marítima.
- Diplomados de Marina Civil sección Náutica.
- Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.
- Técnico en Navegación y Pesca de Litoral.

Tendrán la misma validez, respecto de los títulos de formación profesional, las titulaciones académicas declaradas equivalentes por el Ministerio de Educación.

c) Por estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones profesionales (en vigor) 2 punto:

- Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (RD 973/2009, de 12 de junio).
- Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (RD 973/2009, de 12 de junio).
- Patrón Portuario (RD 973/2009, de 12 de junio).

II. Formación en especialidades subacuáticas profesionales: puntuación máxima 24 puntos:

- a) Por estar en posesión de la especialidad de Operador de Cámara Hiperbárica, 3 puntos.
- b) Por estar en posesión de la especialidad de Instalaciones y Sistemas, 3 puntos.
- c) Por estar en posesión de la especialidad de corte y soldadura, 3 puntos.
- d) Por estar en posesión de la especialidad de obras hidráulicas, 3 puntos.
- e) Por estar en posesión de la especialidad de Salvamento y puesta a flote, 3 puntos.
- f) Por estar en posesión de la especialidad de Buceador de Rescate, 3 puntos.

- g) Haber superado el Curso de Primeros auxilios para buceadores, 3 puntos.
- h) Haber superado el Curso de Prevención de riesgos laborales en el sector del buceo profesional, 3 puntos.

III. Formación en otras especialidades profesionales: puntuación máxima 8 puntos:

- a) Haber obtenido (independientemente de su periodo de validez) el Certificado de Avanzado en Lucha contra incendios o Certificado de Lucha contraincendios nivel 2: 4 puntos.
- b) Haber obtenido (independientemente de su periodo de validez) el Certificado de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (no rápidos) o Supervivencia en la mar segundo nivel: 4 puntos.

En todos los casos, las titulaciones anteriores deberán haber sido expedidas por cualquier Comunidad Autónoma con competencias en la materia o autoridad competente del Estado español o por cualquier otro Estado al que la normativa vigente reconozca dentro del Estado español efectos equivalentes a dicha titulación.

Las equivalencias de los títulos alegados deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Tanto los méritos profesionales como los de formación que hayan sido alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante copia compulsada que acredite la titulación correspondiente.

6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para el nombramiento de funcionarios interinos, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "Ñ" a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3 Aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido puntuación en ninguno de los méritos indicados en la base quinta, hubieran presentado los títulos oficiales solicitados en el apartado 2.f) relativo a los "Requisitos de los aspirantes", pasarán a ocupar el último lugar de la lista de

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

conformidad con el orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra a la que se refiere el párrafo anterior.

6.4 La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Gobierno de Cantabria y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando sin efecto las bolsas extraordinarias vigentes hasta entonces.

6.5 La bolsa extraordinaria tendrá una vigencia de dos años, prorrogables por periodos de tiempo igual, con un máximo de 10 años.

7.- NORMA FINAL.

7.1 En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2 Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre.

Santander, 2 de junio de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia (por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

ANEXO I
DATOS PERSONALES

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

DATOS IDENTIFICATIVOS	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE				
	DNI-NIF	LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA NACIMIENTO				
DOMICILIO	NOMBRE DE LA VIA		Nº	PORTAL	BLOQUE	ESCAL.	PISO	PUERTA	
	C.P.	LOCALIDAD			PROVINCIA				
	TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO				
SOLICITUD	ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA								
La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran. CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico. En el caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo aportar la documentación pertinente.									

Fecha:

Firma:

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición.

Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así; nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herbosa nº 29, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2017-5201

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

ANEXO II
DOCUMENTACIÓN

TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

(Escriba con letras mayúsculas)

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2017/5201

CVE-2017-5201

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-5202 *Resolución de 2 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de profesor de la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Resolución de 2 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de profesor de la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que "cuando no exista una bolsa de espera resultante de un proceso selectivo, ésta se haya agotado o concurra alguna circunstancia que lo justifique en atención a las funciones o áreas a desarrollar, deberá hacerse una convocatoria pública para la confección de una bolsa extraordinaria".

Actualmente, la inexistencia de bolsa derivada de proceso selectivo, para el puesto de profesor de la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera, conlleva la procedencia de la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar bolsa de trabajo extraordinaria para el puesto de profesor de la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera, con sujeción a las siguientes:

BASES

1. - NORMAS GENERALES.

1.1 Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para el puesto de profesor de la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera, para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2 La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3 A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4 El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5 Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/empleo-publico> <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/empleo-publico>

1.6 La bolsa de trabajo extraordinaria de interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que los españoles.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) No tener la condición de funcionario de carrera de la misma especialidad a la que se opta.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos:

— Título universitario oficial de Máster en ingeniería Náutica y Transporte Marítimo o que proporcione la adquisición de competencias equivalentes.

— Título universitario oficial de Máster en ingeniería Marina.

— Título universitario oficial de Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo o que proporcione la adquisición de competencias equivalentes.

— Título universitario oficial de Grado en ingeniería Marina.

— Licenciados en Náutica y Transporte Marítimo.

— Licenciados en Máquinas Navales.

— Licenciados en Marina Civil sección Náutica o sección Máquinas.

— Capitán de la Marina Mercante.

— Jefe de Máquinas de la Marina Mercante.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su nombramiento, en su caso, como funcionario interino.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1 Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

3.2 Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- Fotocopia debidamente compulsada de la titulación exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

- Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados para la valoración de sus méritos.

3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4 Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5 Los títulos y méritos deberán estar expedidos en inglés o castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Don Roberto Cuervas-Mons y Mons.

Presidente suplente: Don José Luis Torre Cobo.

Vocales titulares:

- Don Ramón Elorz Medina.
- Don Javier Cullía Rivero.
- Doña Alejandra Perales Zamorano.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

Vocales suplentes:

- Don Ignacio Cabrero Ramos.
- Don Manuel Fresno Boj.
- Don Guillermo Cortés Gómez.

Secretaria: Doña Raquel Sánchez Junquera.

Secretario suplente: Felipe Bulnes Conde.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

4.2 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, c/Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander.

5. - ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 60 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

- Por trabajo desarrollado en la especialidad objeto de la convocatoria (Profesor):

1. En la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 0,50 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

2. En otra Administración Pública: 0,40 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

3. En el sector privado: 0,25 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

— Por tiempo embarcado como oficial en buques civiles mayores de 500 GTs de arqueo: 0,20 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

— Por trabajo en el sector marítimo:

1. En la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 12 puntos.

2. En otra Administración Pública: 0,07 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 12 puntos.

3. En el sector privado: 0,02 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 12 puntos.

Los periodos de tiempo inferior al mes se sumarán hasta completar éste a efectos de ser tenidos en cuenta en la baremación.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse de manera complementaria además, mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S.

CVE-2017-5202

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada

B) Formación: Hasta un máximo de 40 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

I. Formación académica: puntuación máxima 20 puntos.

a) Por estar en posesión (independientemente de su periodo de validez) de cualquiera de las siguientes titulaciones profesionales 18 puntos:

— Capitán de la Marina Mercante.

— Jefe de Máquinas de la Marina Mercante.

b) Por estar en posesión (independientemente de su periodo de validez) de cualquiera de las siguientes titulaciones profesionales 14 puntos:

— Piloto de Primera clase de la Marina Mercante.

— Oficial de Máquinas de Primera de la Marina Mercante.

c) Por estar en posesión (independientemente de su periodo de validez) de cualquiera de las siguientes titulaciones profesionales 10 puntos:

— Piloto de Segunda clase de la Marina Mercante.

— Oficial de Máquinas de Segunda de la Marina Mercante.

d) Por estar en posesión (independientemente de su periodo de validez) de la siguiente titulación profesional 2 punto:

— Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante copia compulsada que acredite la titulación correspondiente. No se podrán acumular los puntos derivados de la formación académica de los apartados a), b) y c).

II. Formación especializada: puntuación máxima 20 puntos:

a) Estar en posesión (independientemente de su periodo de validez) del Certificado de Avanzado en Lucha contra incendios o Certificado de Lucha contraincendios nivel 2: 4 puntos.

b) Estar en posesión (independientemente de su periodo de validez) del Certificado de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (no rápidos) o Supervivencia en la mar segundo nivel: 4 puntos.

c) Por cada curso de especialidad (independientemente de su periodo de validez) en el ámbito del STWC (Convenio de Formación y Guardia para la gente de mar 1978) distinto de los anteriores: 2 puntos.

Tanto los méritos profesionales como los de formación que hayan sido alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos,

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para el nombramiento de funcionarios interinos, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "Ñ" a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3 Aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido puntuación en ninguno de los méritos indicados en la base quinta, hubieran presentado los títulos oficiales solicitados en los apartados 2.1.f) relativos a los "Requisitos de los aspirantes", pasarán a ocupar el último lugar de la lista de conformidad con el orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra a la que se refiere el párrafo anterior.

6.4 La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Gobierno de Cantabria y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando sin efecto las bolsas extraordinarias vigentes hasta entonces.

6.5 La bolsa extraordinaria tendrá una vigencia de dos años, prorrogables por periodos de tiempo igual, con un máximo de 10 años.

7.- NORMA FINAL.

7.1 En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2 Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre.

Santander, 2 de junio de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia (por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2017-5202

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

ANEXO I
DATOS PERSONALES

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

DATOS IDENTIFICATIVOS	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
	DNI-NIF	LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA NACIMIENTO			
DOMICILIO	NOMBRE DE LA VIA		Nº	PORTAL	BLOQUE	ESCAL.	PISO	PUERTA
	C.P.	LOCALIDAD			PROVINCIA			
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					
SOLICITUD	ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA							
La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran. CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico. En el caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo aportar la documentación pertinente.								

Fecha:

Firma:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición.

Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así; nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herbosa nº 29, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2017-5202

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

ANEXO II
DOCUMENTACIÓN

TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

(Escriba con letras mayúsculas)

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2017/5202

CVE-2017-5202

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-5203 *Resolución de 2 de junio de 2017 por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que "cuando no exista una bolsa de espera resultante de un proceso selectivo, ésta se haya agotado o concurra alguna circunstancia que lo justifique en atención a las funciones o áreas a desarrollar, deberá hacerse una convocatoria pública para la confección de una bolsa extraordinaria".

Actualmente, el estado de la bolsa de espera vigente perteneciente al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, así como las especiales funciones que realizan los funcionarios del citado cuerpo, conllevan la procedencia de la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar una bolsa de trabajo extraordinaria para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, con sujeción a las siguientes:

BASES

1. - NORMAS GENERALES.

1.1 Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2 La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3 A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4 El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5 Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/empleo-publico> <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/empleo-publico>

1.6 La bolsa de trabajo extraordinaria de interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que los españoles.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) No tener la condición de funcionario de carrera de la misma especialidad a la que se opta.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente, o Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, expedido por el Estado español o por cualquier otro Estado al que la normativa vigente reconozca dentro del Estado español efectos equivalentes a dicha titulación.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su nombramiento, en su caso, como funcionario interino.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1 Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los

Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

3.2 Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

— Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

— Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados para la valoración de sus méritos.

3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4 Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5 Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Pablo Izu Morales.

Presidente suplente: Francisco Javier Saro Baldor.

Vocales titulares:

- Pilar Benedicto González de Apodaca.
- José Manuel Torres García.
- Ana María Gandarillas López-Pasarín.

Vocales suplentes:

- Borja González Alonso.
- Gemma Sánchez Román.
- Carmen García Iturregui.

Secretario: María José García Repetto.

Secretario suplente: Alfonso Rodrigo Matute.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

4.2 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miem-

bros. Se registrá por lo dispuesto en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, c/Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander.

5. - ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: este apartado se valorará con un máximo de 60 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Será objeto de valoración:

- El desempeño de un puesto de trabajo con funciones de Analista de Sistemas Informáticos o Analista responsable de proyectos informáticos o consultor informático o equivalente ejecutando sus tareas en áreas o proyectos informáticos:

1. En la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 1 punto por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

2. En otra administración pública: 0,75 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

3. En el sector privado: 0,50 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

- El desempeño de un puesto de trabajo con funciones de Técnico de Gestión de Sistemas Informáticos o Analista-Programador o equivalente ejecutando sus tareas en áreas o proyectos informáticos:

1. En la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 0,75 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

2. En otra administración pública: 0,55 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

3. En el sector privado: 0,40 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

- El desempeño de un puesto de trabajo con funciones de Técnico Auxiliar Informático o Programador Informático o equivalente ejecutando sus tareas en áreas o proyectos informáticos:

1. En la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 0,50 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

2. En otra administración pública: 0,40 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

3. En el sector privado: 0,25 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

B) Formación académica: este apartado se valorará con un máximo de 40 puntos.

Se aplicará el siguiente baremo:

1) Para las titulaciones: Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, expedido por el Estado español o por cualquier otro Estado al que la normativa vigente reconozca dentro del Estado español efectos equivalentes a dicha titulación, se aplicará el siguiente baremo de puntuación:

- Por cada titulación universitaria con especialidad en informática (máximo 40 puntos):

Por la obtención de matrículas de honor, sobresalientes o notables en asignaturas de la carrera: 10 puntos por cada matrícula de honor, 8 puntos por cada sobresaliente y 5 puntos por cada notable.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es un máximo de 30 puntos.

Por estar en posesión del título de doctor: 10 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es un máximo de 10 puntos.

- Para cada titulación universitaria sin especialidad en informática (máximo 20 puntos):

Por la obtención de matrículas de honor, sobresalientes o notables en asignaturas de la carrera: 5 puntos por cada matrícula de honor, 4 puntos por cada sobresaliente y 2,50 puntos por cada notable.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es un máximo de 15 puntos.

Por estar en posesión del título de doctor: 5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es un máximo de 5 puntos.

2) Para las titulaciones: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente, expedido por el Estado español o por cualquier otro Estado al que la normativa vigente reconozca dentro del Estado español efectos equivalentes a dicha titulación, se aplicará el siguiente baremo de puntuación:

- Por cada titulación universitaria con especialidad en informática (máximo 30 puntos):

Por la obtención de matrículas de honor, sobresalientes o notables en asignaturas de la carrera: 7,5 puntos por cada matrícula de honor, 6 puntos por cada sobresaliente y 3,75 puntos por cada notable.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es un máximo de 22,50 puntos.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

Por estar en posesión del título de doctor: 7,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es un máximo de 7,5 puntos.

- Para cada titulación universitaria sin especialidad en informática (máximo 15 puntos):

Por la obtención de matrículas de honor, sobresalientes o notables en asignaturas de la carrera: 3,75 puntos por cada matrícula de honor, 2 puntos por cada sobresaliente y 1,25 puntos por cada notable.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es un máximo de 11,25 puntos.

Por estar en posesión del título de doctor: 3,75 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es un máximo de 3,75 puntos.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la institución académica en que se alcanzaron, en los que conste dicha calificación.

6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para el nombramiento de funcionarios interinos, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "Ñ" a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3 Aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido puntuación en ninguno de los méritos indicados en la base quinta, hubieran presentado los títulos oficiales solicitados en los apartados 2.f) y g) relativos a los "Requisitos de los aspirantes", pasarán a ocupar el último lugar de la lista de conformidad con el orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra a la que se refiere el párrafo anterior.

6.4 La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Gobierno de Cantabria y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando sin efecto las bolsas extraordinarias vigentes hasta entonces.

6.5 La bolsa extraordinaria tendrá una vigencia de dos años, prorrogables por periodos de tiempo igual, con un máximo de 10 años.

CVE-2017-5203

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

7.- NORMA FINAL.

7.1 En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2 Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre.

Santander, 2 de junio de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia (por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

ANEXO I

DATOS PERSONALES

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

DATOS IDENTIFICATIVOS	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE				
	DNI-NIF	LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA NACIMIENTO				
DOMICILIO	NOMBRE DE LA VIA		Nº	PORTAL	BLOQUE	ESCAL.	PISO	PUERTA	
	C.P.	LOCALIDAD			PROVINCIA				
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO					
ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA									
SOLICITUD	La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran. CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico. En el caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo aportar la documentación pertinente.								

Fecha:

Firma:

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así, nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herbosa nº 29, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2017-5203

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

ANEXO II
DOCUMENTACIÓN

TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

(Escriba con letras mayúsculas)

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2017/5203

CVE-2017-5203

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-5204 *Resolución de 2 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista Informático, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que "cuando no exista una bolsa de espera resultante de un proceso selectivo, ésta se haya agotado o concurra alguna circunstancia que lo justifique en atención a las funciones o áreas a desarrollar, deberá hacerse una convocatoria pública para la confección de una bolsa extraordinaria".

Actualmente, el estado de la bolsa de espera vigente perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista Informático, así como las especiales funciones que realizan los funcionarios del citado cuerpo, conllevan la procedencia de la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar una bolsa de trabajo extraordinaria para el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista Informático, con sujeción a las siguientes:

BASES

1. - NORMAS GENERALES.

1.1 Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista Informático, para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2 La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3 A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4 El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5 Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/empleo-publico> <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/empleo-publico>

1.6 La bolsa de trabajo extraordinaria de interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o
- b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que los españoles.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del correspondiente nombramiento.

d) No tener la condición de funcionario de carrera de la misma especialidad a la que se opta.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios: Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente expedido por el Estado español o por cualquier otro Estado al que la normativa vigente reconozca dentro del Estado español efectos equivalentes a dicha titulación.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su nombramiento, en su caso, como funcionario interino.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1 Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

3.2 Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

— Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

— Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados para la valoración de sus méritos.

3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4 Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5 Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Pablo Izu Morales.

Presidente suplente: Francisco Javier Saro Baldor.

Vocales titulares:

- Pilar Benedicto González de Apodaca.
- José Manuel Torres García.
- Ana María Gandarillas López-Pasarín.

Vocales suplentes:

- Borja González Alonso.
- Gemma Sánchez Román.
- Carmen García Iturregui.

Secretario: María José García Repetto.

Secretario suplente: Alfonso Rodrigo Matute.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

4.2 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, c/Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander.

5. - ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: este apartado se valorará con un máximo de 60 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que tengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Será objeto de valoración:

1. El desempeño de un puesto de trabajo con funciones de Analista responsable de proyectos informáticos, consultor informático o equivalente ejecutando sus tareas en áreas o proyectos informáticos:

— En la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 1 punto por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

- En otra administración pública: 0,75 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

- En el sector privado: 0,50 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

2. El desempeño de un puesto de trabajo con funciones de Analista de Sistemas Informáticos o equivalente ejecutando sus tareas en áreas o proyectos informáticos:

- En la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 0,75 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

- En otra administración pública: 0,55 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

- En el sector privado: 0,40 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

3. El desempeño de un puesto de trabajo con funciones de Técnico de Gestión de Sistemas Informáticos, Analista-Programador o equivalente ejecutando sus tareas en áreas o proyectos informáticos:

- En la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 0,50 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

- En otra administración pública: 0,40 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

- En el sector privado: 0,25 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de

Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

B) Formación académica: este apartado se valorará con un máximo de 40 puntos.

Se aplicará el siguiente baremo:

— Por cada titulación universitaria con especialidad en informática (máximo 40 puntos):

Por la obtención de matrículas de honor, sobresalientes o notables en asignaturas de la carrera: 10 puntos por cada matrícula de honor, 8 puntos por cada sobresaliente y 5 puntos por cada notable.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es un máximo de 30 puntos.

Por estar en posesión del título de doctor: 10 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es un máximo de 10 puntos.

— Para cada titulación universitaria sin especialidad en informática (máximo 20 puntos):

Por la obtención de matrículas de honor, sobresalientes o notables en asignaturas de la carrera: 5 puntos por cada matrícula de honor, 4 puntos por cada sobresaliente y 2,50 puntos por cada notable.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es un máximo de 15 puntos.

Por estar en posesión del título de doctor: 5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es un máximo de 5 puntos.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la institución académica en que se alcanzaron, en los que conste dicha calificación.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la institución académica en que se alcanzaron, en los que conste la superación de los mismos.

6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para el nombramiento de funcionarios interinos, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "Ñ" a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3 Aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido puntuación en ninguno de los méritos indicados en la base quinta, hubieran presentado los títulos oficiales solicitados en los apartados 2.f) y g) relativos a los "Requisitos de los aspirantes", pasarán a ocupar el último lugar de la lista de conformidad con el orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra a la que se refiere el párrafo anterior.

6.4 La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Gobierno de Cantabria y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando sin efecto las bolsas extraordinarias vigentes hasta entonces.

6.5 La bolsa extraordinaria tendrá una vigencia de dos años, prorrogables por periodos de tiempo igual, con un máximo de 10 años.

7.- NORMA FINAL.

7.1 En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2 Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre.

Santander, 2 de junio de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia (por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

ANEXO I

DATOS PERSONALES

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

DATOS IDENTIFICATIVOS	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
	DNI-NIF	LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA NACIMIENTO			
DOMICILIO	NOMBRE DE LA VIA		Nº	PORTAL	BLOQUE	ESCAL.	PISO	PUERTA
	C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA				
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					
SOLICITUD	ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA							
SOLICITUD	La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran. CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico. En el caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo aportar la documentación pertinente.							

Fecha:

Firma:

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición.

Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así, nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herbosa nº 29, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2017-5204

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

ANEXO II
DOCUMENTACIÓN

TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

(Escriba con letras mayúsculas)

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2017/5204

CVE-2017-5204

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-5197 *Resolución por la que, en ejecución de resolución de recursos de alzada, se hace pública la admisión por el turno de promoción interna al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/22/2016, de 12 de mayo.*

Mediante resolución de la consejera de Sanidad de 22 de noviembre de 2016 se hizo pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Interpuestos recursos de alzada por doña Eva Galnares García y por doña Idoia López Muñiz frente a su admisión en el turno libre en vez de en el turno de promoción interna y tras los trámites de audiencia publicados en el Boletín Oficial de Cantabria de fechas 10 de febrero y 13 de febrero de 2017, respectivamente, se dictaron los Acuerdos de Consejo de Gobierno de fecha 12 de abril de 2017 y 4 de mayo de 2017 por los que se estiman ambos recursos.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, conforme a la Orden SAN/22/2016, de 12 de mayo, por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 99, de 24 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en las Base 4.3 de la citada convocatoria, por la presente

RESUELVO

Admitir, sin perjuicio de lo establecido en la Base 6.2 de la Orden SAN/22/2016, a doña Eva Galnares García y a doña Idoia López Muñiz en el turno de promoción interna en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2017/5197

CVE-2017-5197

112 CANTABRIA, S.A.U.

CVE-2017-5260 *Resolución definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, para cubrir un puesto, en la categoría de administrativo.*

Mediante acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2016 (Boletín Oficial de Cantabria número 249 de 30 de diciembre de 2016) se aprueban las bases y se convocan las pruebas selectivas para cubrir un puesto, mediante contrato temporal, en la categoría de Administrativo en la entidad 112 Cantabria, S. A.U.

Mediante resolución de fecha 11 de mayo de 2017 se acuerda publicar el listado definitivo de aprobados del primer examen (ejercicio teórico tipo test) de las pruebas selectivas para cubrir un puesto, mediante contrato temporal, en la categoría de administrativo.

Mediante resolución de fecha 5 de junio de 2017 se acuerda publicar el listado definitivo de aprobados del segundo examen de las pruebas selectivas (ejercicio práctico) para cubrir un puesto, mediante contrato temporal, en la categoría de administrativo.

Una vez finalizado el proceso selectivo y habiéndose publicado los resultados definitivos de todas las pruebas realizadas el Tribunal acuerda:

- Publicar la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.
- Publicar el listado definitivo de candidatos seleccionados para la elaboración de la lista de espera/bolsa.
- Ordenar la publicación en el tablón de anuncios de la Entidad 112 Cantabria, S. A.U., en la página web de la entidad 112 Cantabria S. A.U. y Boletín Oficial de Cantabria.

El candidato declarado definitivamente aprobado y seleccionado, aportará a la entidad 112 Cantabria S. A.U., dentro del plazo de 5 días, los documentos acreditativos de la condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria. En caso contrario quedarán anuladas todas las actuaciones respecto de su solicitud, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Lo que certifico en calidad de Presidente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir un puesto, mediante contrato temporal, en la categoría de administrativo en la entidad 112 Cantabria S. A.U.

Santander, 5 de junio de 2017.
El presidente del tribunal,
el director gerente del 112 Cantabria S. A.U.,
Fidel Cueto Arconada.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

ANEXO 1

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR
UN PUESTO, MEDIANTE CONTRATO TEMPORAL, EN LA CATEGORIA DE ADMINISTRATIVO
EN LA ENTIDAD 112 CANTABRIA, S.A.U.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1º EJERCICIO	2º EJERCICIO
72050413-S	HAZAS FERNÁNDEZ, LUCIA	7,5	8,33

ANEXO 2

LISTADO DEFINITIVO DE CANDIDATOS SELECCIONADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA LISTA
DE ESPERA O BOLSA PARA CUBRIR UN PUESTO, MEDIANTE CONTRATO TEMPORAL,
EN LA CATEGORIA DE ADMINISTRATIVO EN LA ENTIDAD 112 CANTABRIA, S.A.U.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1º EJERCICIO	2º EJERCICIO
72082469-D	GONZALEZ TORRE SÁNCHEZ, ELENA	7	6,58

2017/5260

CVE-2017-5260

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-5253 *Resolución de Alcaldía número 825/2017, por la que se aprueban las bases para el proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para la contratación, mediante la modalidad de contrato eventual por circunstancias de la producción, de cinco plazas de vigilantes-cobradores de aparcamientos públicos municipales para la temporada de verano 2017 y creación de una bolsa de empleo, así como convocatoria pública para la contratación. Expediente AYT/714/2017.*

Bases para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de cinco plazas de vigilante-cobrador en aparcamientos públicos municipales y creación de bolsa de empleo.

1. NORMAS GENERALES

1.1 Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de plazas para puestos de vigilante – cobrador en aparcamientos municipales en régimen de derecho laboral con contratos laborales temporales, no creando ningún tipo de relación permanente con la Corporación. El número inicial de plazas a cubrir será de CINCO

1.2. Características de las plazas:

1.2.1. Sistema de selección: Concurso- Oposición.

1.2.2. Titulación exigida: graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

1.2.3. Número de Plazas: 5.

1.2.4. Funciones Las funciones del puesto de vigilante-cobrador de aparcamiento serán las propias del servicio de vigilancia en los lugares de aparcamiento de San Vicente de la Barquera, exigiéndose en la prestación de tales funciones una presencia continua en el aparcamiento, o en su defecto o por circunstancias de la climatología en los lugares que se designen al efecto, durante todo el tiempo en que se preste el servicio de vigilancia, y que se realizará bajo la dirección y coordinación del superior jerárquico, que en éste caso será el Alcalde o Concejál en quien delegue. Asimismo, prestarán cualesquiera otras actividades o funciones derivadas del servicio que pueda encomendarle la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento.

1.2.5. Jornada laboral : La jornada de trabajo será de 37 ½ horas semanales en el horario que se determine en el calendario laboral específico del servicio, que garantice en todo momento la calidad y efectividad del servicio prestado, todo ello sin perjuicio de que, de acuerdo con lo que establezcan los Convenios, pueda ampliarse la misma en razón de los acuerdos que a tal efecto se establezcan por el Ayuntamiento, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias municipales, y resultando obligatoria su asunción por parte del trabajador/es afectados, sin que ello suponga modificación sustancial de sus condiciones de trabajo.

1.2.6. Duración del contrato.- La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, quedando concretada la duración de la prestación laboral al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 9 de septiembre de 2017.

Las contrataciones que se efectuarán tendrán la consideración de contratos laborales temporales no creando ningún tipo de relación permanente con la Corporación.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de otro estado en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Estar en posesión del título exigido (graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de su nombramiento como funcionario interino, en su caso.

2.2. Todas estas condiciones, así como los méritos que se aleguen en la fase del concurso, estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndose en la fecha de la contratación.

2.3. Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza". Asimismo, aquellos que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

3. INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.

Las comprendidas en la L.O. 2/1986 de 13 de marzo, reguladora de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4. PRESENTACION DE INSTANCIAS

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la correspondiente prueba selectiva en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde – Presidente y se presentarán según el impreso normalizado que se facilite en las dependencias municipales, en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de 8 a 15 horas, sito en la Calle Alta nº10, en el plazo de QUINCE DIAS naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio y de las Bases en el BOC.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

CVE-2017-5253

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

4.2. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI o documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea.
- b) Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen de 10 euros. El ingreso se efectuará en Caja Cantabria en el número de Cuenta 2066 0067 7 9 0100000015 especificando derechos de examen para las plazas de vigilante cobrador en aparcamientos públicos.
En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.
- c) Documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria. Se acompañará una relación de los méritos que se acreditan, clasificados según los apartados del baremo de puntuación. Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsa en el propio Ayuntamiento presentando el original acompañado de las copias.

4.3. Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del anteriormente citado artículo 18 de la Ley 66/1997:

1) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

2) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando, con la solicitud de participación la siguiente documentación:

1º.- **certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior,**

2º.- **declaración jurada o promesa escrita del solicitante, acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.**

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

Esta declaración jurada deberá presentarse conforme al siguiente modelo:

Don/doña

Con domicilio en _____ y documento nacional de identidad número _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de quedar exento/a del pago de la tasa de derechos de examen en las pruebas selectivas de acceso a la plaza de _____, convocada por Resolución de Alcaldía de fecha ____ de _____ de 201_, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En _____ a ____ de _____ de 201_.

4.4. Los méritos alegados por los aspirantes deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la Base Séptima de las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

5. RELACION DE ADMITIDOS

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá en el plazo máximo de un mes la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas. La lista certificada de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y en la página web municipal.

5.2. En dicha Resolución, se indicará los lugares, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran el defecto que motiva la exclusión, o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

5.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2017-5253

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. Composición:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del TREBEP, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

La designación del tribunal procurará una presencia equilibrada de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, motivando en su caso el cumplimiento del precepto.

La composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas será la siguiente:

Vocales:

- a) Un funcionario de carrera o laboral fijo, a cargo del respectivo Servicio/Área, designado por la Alcaldía-Presidencia.
- b) Tres funcionarios de carrera o laborales fijos, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada y pertenecientes al mismo ámbito de especialidad profesional, designados por la Alcaldía-Presidencia.

2. Secretario: el de la Corporación, o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

Para cada miembro del tribunal se designará un suplente con los mismos requisitos y condiciones.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente y Secretario y al menos un vocal, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

6.2. Actuación y constitución:

Los tribunales no se podrán constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público

Igualmente su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, los tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

CVE-2017-5253

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

6.3 Abstención y recusación.

Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Alcalde publicará en el tablón de anuncios, Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

6.4. Clasificación del Tribunal de selección:

El Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera, conforme a lo preceptuado el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

La selección de efectuará mediante concurso- oposición, con sujeción a lo dispuesto en las presentes bases.

7.1. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios municipal. Los llamamientos posteriores se harán mediante la publicación en el tablón de anuncios municipal con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la secretaría de estado para la administración pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.2. Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. No se otorgará puntuación alguna a los méritos que no estén plenamente justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

Se valorarán los méritos alegados por el aspirante de conformidad con el baremo establecido a continuación:

a) Experiencia Profesional (máximo 4 puntos):

Experiencia como vigilante-cobrador de aparcamientos pertenecientes a una Administración Pública: 0,15 puntos por mes, con un MAXIMO de 4 puntos. A los efectos de valoración de los meses trabajados se hace constar que se entenderá que un mes resulta equivalente a treinta días a tiempo completo (37 ½ horas semanales), desechándose el cómputo de tiempos inferiores.

En el caso de contratos de trabajo con jornada inferior a 37.5 horas semanales, se procederá a efectuar el prorrateo para el cálculo del mes completo.

CVE-2017-5253

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

Los del apartado a), mediante certificación, expedida por la Administración pública en la que hubiere prestado sus servicios, con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, la jornada laboral y el periodo de prestación de servicios. Se acompañará obligatoriamente el Informe de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán contemplados los méritos que no vengán acompañados del certificado redactado en los términos expuestos.

Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes a los efectos únicamente de aclarar los méritos alegados y justificados documentalmente, en su momento, dentro del plazo.

7.3. Fase de oposición:

Ejercicio obligatorio y eliminatorio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el Temario recogido en la base 11º.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,05 ptos. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado así obtenido será prorrateado a una escala de 0 a 10.

El tiempo concedido para la resolución del test será determinado por el Tribunal de Selección con anterioridad a la realización del mismo.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 5 puntos, en cuyo caso, el tribunal podrá hacer pública la calificación con la simple mención de "no apto".

El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición, que no deba ser leído públicamente ante el Tribunal Calificador, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Se excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden por el Tribunal, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

7.4. Calificación final

La calificación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los opositores aprobados en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo y por tanto que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, debiendo declarar aprobados un número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio eliminatorio; si esto no fuera suficiente a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y si persiste el empate se resolverá por sorteo, que será público.

CVE-2017-5253

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

La calificación definitiva se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y en su página web.

8. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACION.

8.1. Relación de aprobados. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Calle Alta, 10, SAN VICENTE DE LA BARQUERA, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con indicación de su documento nacional de identidad y por orden de la puntuación alcanzada.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas y sin que se pueda considerar que han superado la convocatoria obteniendo plaza o quedando en situación de expectativa de destino los aspirantes que habiendo aprobado el último ejercicio no figuran incluidos en la relación propuesta por el tribunal. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

Dicha relación será elevada a la Alcaldía con la propuesta de contratación de los aspirantes aprobados, remitiéndole al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todos los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, a los efectos de contratar al siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de contratación para todas o algunas de las plazas, por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declaren desiertas.

8.2. Presentación de documentación.

8.2.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1985.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Título a que se hace referencia en el apartado d) de la base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyen los estudios.
- c) Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente, de acuerdo con el siguiente modelo: Don/Doña con domicilio _____ en y Documento

CVE-2017-5253

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

Nacional de Identidad número _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral temporal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.)

En _____, a _____ de _____ 201_____

- e) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar la compatibilidad de la minusvalía con las funciones propias de la plaza de conformidad con lo dispuesto en las bases.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto como contratado laboral, interino, eventual en el Ayuntamiento de SAN VICENTE DE LA BARQUERA, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieren aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

8.2.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de cinco días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

8.2.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

8.3. Contratación personal laboral

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán contratados como vigilantes- cobradores de aparcamientos municipales, mediante contrato laboral temporal por circunstancias de la producción, mediante Resolución de Alcaldía.

El plazo para la firma del contrato será el que se establezca en la citada Resolución, debiendo, con carácter previo a la firma del contrato, formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

8.4. Transcurrido el plazo hábil para recurrir contra la contratación y dos meses más sin que se hubiere interpuesto recurso, se procederá de oficio y mediante diligencia que constará documentada en el expediente, a la destrucción de las solicitudes y ejercicios escritos en cualquier sistema selectivo, así como de la documentación aportada al concurso o concurso-oposición por los aspirantes que, al concluir dicho plazo, no hubieren solicitado su devolución. Si se hubiese interpuesto recurso contra la resolución de contratación, el plazo para proceder a la destrucción a que se hace referencia en el apartado anterior, será el de dos meses, a contar desde que la resolución o la sentencia, en su caso, sea firme.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

9. LISTA DE RESERVA O BOLSA DE EMPLEO.

Todos los aspirantes sobre los que no haya recaído propuesta de contratación, y hayan superado la fase de oposición, pasarán a integrar una lista de reserva o bolsa de empleo por el orden de la puntuación final obtenida.

La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado el llamamiento el interesado no atendiera al mismo, quedará automáticamente excluido de la bolsa, salvo causa de fuerza mayor alegada y suficientemente acreditada en el citado momento que imposibilitara la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto de trabajo, se procederá a su exclusión de la Bolsa de Empleo.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de un mes, el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primero o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de un mes, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios trabajadores a la vez dentro del mismo mes.

Los candidatos que resulten seleccionados en este proceso selectivo, una vez finalizada su relación contractual, pasarán a integrarse en la bolsa de empleo ocupando el primer, segundo y tercer lugar respectivamente según la puntuación obtenida.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para los casos que lo precisen.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Empleo, el aspirante aportará ante el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que hace referencia la base 8.2.1.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El plazo para la firma del contrato será el que se establezca en la Resolución ordenado la contratación, debiendo, con carácter previo a la firma del contrato, formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

CVE-2017-5253

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

10. LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino. Igualmente rige la presente convocatoria lo dispuesto con carácter básico en la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; Ley 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria y Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las normas marco de los cuerpos de Policía Local de Cantabria

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. TEMARIO

Tema 1.- La Administración Municipal: Competencias de los ayuntamientos. Órganos de Gobierno de los ayuntamientos.

Tema 2.- Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas de San Vicente de la Barquera: ARTÍCULO 8 USO GENERAL DE LAS PLAYAS, ARTÍCULO 11 PROHIBICIONES, ARTÍCULO 26 NORMAS DE CIRCULACION DE VEHICULOS

Tema 3.- Ordenanza fiscal nº12, reguladora de la tasa por entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras, las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y aparcamiento en determinadas vías y espacios públicos: ARTÍCULO 6 tarifa 3ª POR APARCAMIENTOS EN VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS SEÑALADOS.

Tema 4.- Conocimientos del Municipio de San Vicente de la Barquera.

San Vicente de la Barquera, 25 de mayo de 2017.

La secretaria general,
Inmaculada Barcia Fresno.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

INSTANCIA

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
D. N. I. n°:

Fecha de nacimiento:
Municipio de Nacimiento:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Localidad:
Dirección de correo electrónico:
Teléfono:

Lugar:
Provincia:

Provincia:

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para la contratación laboral temporal de cinco vigilantes- cobradores de aparcamientos municipales, y constitución de Bolsa de Empleo para dicha categoría, publicadas en el BOC núm .

MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos que exigen las bases de selección (base segunda) para poder participar en la misma, por lo que,

SOLICITA tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto, y sea admitido para tomar parte en el concurso-oposición para la contratación indicada y la formación de la bolsa de empleo.

Se adjunta la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- ☐ Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen de 10 euros, o justificantes de estar exento del abono de la tasa.
- ☐ Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos objeto del concurso.

_____, ____ de _____ de 2017
(FIRMA)SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN
VICENTE DE LA BARQUERA.

2017/5253

CVE-2017-5253

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-5257 *Resolución de Alcaldía número 834/2017, por la que se aprueba la convocatoria y bases del procedimiento selectivo, mediante concurso-oposición, para la provisión de dos plazas de personal de refuerzo con funciones de Auxiliar de Policía Local, en régimen laboral temporal para los servicios de verano de 2017, y creación de una bolsa de empleo. Expediente AYT/712/2017.*

1. OBJETO

Es objeto de estas bases la selección, mediante concurso-oposición, de dos plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local para reforzar y apoyar a la plantilla de Policía Local, en régimen laboral temporal, con motivo del incremento de la población en la época estival durante el año 2017, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 8.3 y 4 de la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en su redacción dada por Ley 3/2014, de 17 de diciembre, así como en el artículo 82 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Las tareas a desempeñar son las previstas en el artículo 8.3 de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales que se indican a continuación:

- a) Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales.
- b) Dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c) Participar en las tareas de auxilio al ciudadano y protección civil, de acuerdo con lo establecido por las Leyes.

El régimen jurídico del contrato, acogido a la modalidad de por obra o servicio, será el previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 15.1.a y artículo 2º del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, siendo la causa del mismo (el aumento de la población que sufre el municipio de San Vicente de la Barquera durante los meses de verano, por lo que se hace necesario contratar personal de refuerzo con funciones de Auxiliar de la Policía Local.

- d) Su duración será la de la obra o servicio.

Las funciones a prestar son las siguientes: Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales, dirigir el tráfico en el caso urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación y participar en las tareas de auxilio al ciudadano y protección civil, de acuerdo con lo establecido en las leyes, sin perjuicio de su concreción el contrato individual de trabajo, así como aquellas que le sean asignadas por razón de su grupo profesional, conforme a la legislación laboral vigente.

e) La normativa aplicable al proceso selectivo está constituida por la legislación sobre Empleo Público, en especial el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y, específicamente, por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos de selección de los funcionarios de Administración Local, así como por la normativa autonómica siguiente Ley 3/2014, de 17 de diciembre de por la que se modifica la ley 5/2000 de 15 de diciembre, de coordinación de policías locales. Supletoriamente será aplicable el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración del Estado.

2. REQUISITOS

Para ser admitido al presente concurso-oposición se requiere:

- a) Ser español.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni encontrarse sujeto a causa de incompatibilidad o incapacidad.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Talla mínima de altura: 1,65 metros de altura los varones y 1,60 metros las mujeres.

(Previo al nombramiento, se procederá a comprobar la talla del aspirante. Quedará excluido definitivamente el que no alcance la talla señalada como requisito, independientemente de su admisión anterior)

g) Compromiso de no portar armas y conducir vehículos oficiales adscritos al Servicio de Policía, que se prestará mediante declaración responsable.

h) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A o de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real decreto 818/2009 de 8 de mayo.

Todos los requisitos enumerados con anterioridad se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no obstante, y en todo caso, estos requisitos deberán cumplirse igualmente a la fecha de contratación del aspirante seleccionado.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA

La duración del contrato será desde el 1 de julio de 2017 al 31 de agosto de 2017.

4. JORNADA LABORAL

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo. La concreción de los días será determinada por la jefatura de la policía local, y el horario será rotativo en turnos de mañana, tarde y coincidente al del horario de baño y servicio de vigilancia de playas, todo ello en los términos que se determinen por la jefatura de Policía Local.

5. RETRIBUCIONES

Las retribuciones brutas mensuales serán de 1.102,92 euros, más la parte proporcional que corresponda a las pagas extraordinarias.

6. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La presentación de instancias se efectuará en las oficinas municipales en los diez días naturales a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, en horario de oficina, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas. Si el último día natural recayese en sábado, domingo o festivo se considerará el último día el siguiente hábil, debiendo entregarse la siguiente documentación:

a) Instancia en el modelo que se indica en el Anexo II, solicitando la participación en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento.

b) Fotocopia compulsada del DNI.

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica.

CVE-2017-5257

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

- d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción que posea el aspirante.
- e) Certificado médico que acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de auxiliar de la Policía Local con indicación de la estatura.
- f) Documentación acreditativa de los méritos.
- g) Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen por importe de 10 euros. El ingreso se realizará en Liberbank, número de cuenta ES35 2048 2067 193400000023, indicando: Prueba personal refuerzo auxiliar policía. En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del anteriormente citado artículo 18 de la Ley 66/1997:

1) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

2) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando con la solicitud de participación certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior, juntamente con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La declaración jurada se presentará conforme al siguiente modelo:

Don/doña.....con
DNI.....y domicilio a efectos de notificaciones en.
.....

a efectos que quedar exentos del pago de la tasa de derechos de examen en las pruebas selectivas de acceso a las dos plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de policía local, bases y convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número..... de fecha....., declaro bajo juramento que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En.a.....de.....de 2.017.

Fdo.:

7. LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. alcalde dictará resolución motivada aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con la causa de exclusión y concediendo a estos últimos un plazo de tres días hábiles para que subsanen, en su caso, los defectos que se hubieran advertido y que puedan ser objeto de subsanación. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento pudiendo serlo también en la página web www.sanvicentedelabarquera.es. Finalizado el plazo anterior el Sr. alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y la causa de exclusión. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador y la fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es el concurso oposición.

CVE-2017-5257

8.1. En la fase de concurso únicamente se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia profesional: Servicios prestados como auxiliar de policía local: 0,25 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de tres puntos.

8.2. La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter eliminatorio consistente en contestar por escrito, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, a un test de cuarenta preguntas relacionadas con el programa que figura en el anexo I. Cada pregunta contará con varias respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,25 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,05 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, siendo la puntuación máxima de 10 puntos.

9. PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose público en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su página web. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, resolverá mediante sorteo.

El Tribunal publicará la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes, siendo los aspirantes aprobados los que hayan obtenido la mayor puntuación, tras lo cual se elevará la propuesta a la Alcaldía. Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos siguientes:

— Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si no presentaran dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, se entenderán que renuncia y se procederá a designar al siguiente aspirante que haya superado la fase de oposición y por orden de puntuación. Presentada la documentación requerida, se procederá a efectuar la contratación en el periodo señalado.

10. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Por la Alcaldía se efectuará la contratación de los aspirantes propuestos por el Tribunal, publicándose la propuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, formalizándose el correspondiente contrato laboral temporal, el cual finalizará automáticamente el día 31 de agosto de 2017. Si fuese necesario sustituir a la persona contratada en casos de baja, renuncia o similares, se procederá a contratar al siguiente aspirante que haya superado la fase de oposición y por orden de puntuación.

11. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del TREBEP, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

La designación del tribunal procurará una presencia equilibrada de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, motivando en su caso el cumplimiento del precepto.

Para cada miembro del tribunal se designará un suplente con los mismos requisitos y condiciones.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente y Secretario y al menos un vocal, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

12. INCIDENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85 de 2 de abril, RDL 781/86 de 18 de abril, RD 896/91 de 7 de junio y RD 634/1995 de 10 de marzo y demás normativa de aplicación subsidiaria, sometiéndose en las controversias que su aplicación genere a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

13.- LISTA DE EMPLEO

La lista, una vez elaborada conforme a la propuesta del Tribunal, se aprobará por el órgano municipal competente en materia de personal, y vendrán determinadas por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición), conforme al apartado anterior.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la lista de empleo, éste se determinará con el siguiente orden, primero quienes hubieran obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, segundo quienes hubieran obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos, por el orden que aparecen en la convocatoria en sus apartados y sub-apartados.

Se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación, que determinará la composición de la bolsa de empleo para su llamamiento.

14.- LLAMAMIENTO Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN LISTA DE EMPLEO

1.- Se adjudicarán las plazas cuya provisión se considere necesaria siguiendo el orden de prelación que figure en la lista de empleo. Será medio válido y suficiente a efectos de notificación o llamamiento el teléfono o el correo electrónico que figure en la solicitud, entendiendo que se desiste de la plaza ofertada en el caso de que en el plazo de las 24 horas siguientes no se acepte expresamente el nombramiento propuesto. La ausencia de renuncia expresa en el plazo indicado de 24 horas a partir de la notificación o llamamiento, será causa de exclusión de la lista. Los llamamientos para sucesivos nombramientos se realizarán a partir de la última persona.

2.- Será causa de exclusión de la lista:

- La renuncia expresa, con carácter previo al llamamiento.
- No aceptar la propuesta de adjudicación en el puesto de trabajo ofertado.
- No aportar la documentación requerida en el plazo.

3.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no procederá la exclusión de las listas de aspirantes y mantendrán su lugar en ellas en los supuestos -debidamente acreditados- siguientes:

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Supuesto que dé lugar a la concesión de excedencia por cuidado de hijo.
- Enfermedad o accidente; baja por maternidad, paternidad o acogimiento o adopción y riesgo por embarazo.
- Por estar prestando servicios en el ámbito de las Administraciones Públicas como Auxiliar de Policía Local.

Los supuestos anteriores conllevarán la exclusión de las convocatorias que se realicen hasta el momento en que por las personas interesadas se comunique el cese de la causa alegada.

Las circunstancias alegadas a los efectos de evitar la exclusión de las listas de aspirantes a cubrir puestos deberán acreditarse fehacientemente en el momento de haber sido llamado para formalizar la toma de posesión o en el momento de formalizar convocatoria que se trate.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

15.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, CONTRATACIÓN

1.- Conforme a las plazas existentes en cada convocatoria, durante la vigencia de la bolsa de empleo, los aspirantes de la bolsa propuestos para su contratación como personal laboral temporal, deberán presentar, en el plazo de 2 días naturales desde el llamamiento para el nombramiento, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, en original y fotocopia para su compulsa y devolución:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado negativo de antecedentes penales a los efectos de acreditar que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Se referirá a la fecha de terminación de las pruebas selectivas. Caso de que no resulte procedente su expedición, se sustituirá por una declaración responsable a los mismos efectos.
- Título académico exigido en la base segunda de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones; o de compatibilidad expedido por el Alcalde-Presidente para los supuestos de minusvalías.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente, así como de no haber sido separado del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Las personas que pertenezcan a la función pública estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento; debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, en los cuales, previa solicitud podrá prorrogarse el plazo indicado por diez días naturales más, no se presentase la documentación requerida, o no se procediera a tomar posesión, quedarán anuladas todas las actuaciones de las personas interesadas decayendo su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

2.- Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser nombrado/a.

3.- El cumplimiento de los requisitos y demás condiciones exigidas estarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse con posterioridad hasta la fecha de la contratación.

Contratación: El alcalde-presidente, o quien ostente la delegación en materia de personal, efectuará la contratación de las personas propuestas bajo la modalidad de contrato laboral temporal.

Lo cual se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez cumplidos todos los trámites anteriores con expresión de los recursos pertinentes.

San Vicente de la Barquera, 30 de mayo de 2017.

La secretaria,
Inmaculada Barcia Fresno.

CVE-2017-5257

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

ANEXO I

PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.

Tema 2.- La Comunidad Autónoma de Cantabria y la Administración Periférica del Estado.

Tema 3.- Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las Competencias Municipales.

Tema 4.- La Administración y el derecho administrativo: fuentes. La Administración Local. Entidades que comprende.

Tema 5.- El Municipio: Territorio y Población.

Tema 6.- El Término Municipal de San Vicente de la Barquera. Medio geográfico, localización y entorno. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Los barrios y el callejero municipal. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos y colegios públicos.

Tema 7.- Normativa de Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Entidades Locales en materia de tráfico.

Tema 8.- Normas de comportamiento en la circulación. Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento. Limitaciones de la Circulación. Las señales de circulación. Preeminencias. Clases de señales de los guardias de circulación.

Tema 9.- La Ley 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y el Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Tema 10. Ordenanzas Municipales: Ordenanza Municipal del uso y aprovechamiento de las playas de San Vicente de la Barquera, Ordenanza Municipal sobre tenencia de perros y Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO OPOSICIÓN CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL DE REFUERZO CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL PARA LOS SERVICIOS DE VERANO DE 2017.

D..... con
DNI....., con domicilio a efectos de notificaciones en
.....
teléfono....., dirección de correo
electrónico..... en relación a la convocatoria realizada por
el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para la provisión de DOS plazas de
personal de refuerzo con funciones de auxiliar de policía local mediante concurso
oposición en régimen laboral temporal, publicada en el BOC número..... de fecha
.....

EXPONGO

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la
convocatoria para participar en el mismo, para lo que acompaño a la presente solicitud
la documentación exigida en la Base Sexta de la convocatoria:

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI.
- ☐ Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- ☐ Fotocopia compulsada de los permisos de conducción que posea el aspirante.
- ☐ Certificado médico que acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de
auxiliar de la Policía
Local con indicación de la estatura.
- ☐ Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen o documentación
justificativa de estar exento.

2.- Que acompaño a la presente solicitud la documentación acreditativa de los méritos
correspondientes a la fase de concurso y que se relacionan seguidamente:

-
-
-

.....

SOLICITO

Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En San Vicente de la Barquera, a..... de..... de 2.017.-

Fdo.:

**AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA
BARQUERA.**

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-5210 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Auxiliar de Administración General.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 2017002636 de 30 de mayo, ha resuelto, una vez concluido el plazo de presentación de instancias (del 28-12-2016 a 16-1-2017 ambos inclusive), aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se especifica a continuación, en la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una (1) plaza de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en la escala de Administración General; subescala: Auxiliar; denominación: Auxiliar; clasificada en el subgrupo de titulación C2, y cuyas bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14-11-2016 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 237, de 13-12-2016:

Aspirantes admitidos:

- ABAD MIER, MARÍA EUGENIA
- ABASCAL BUSTILLO, MERCEDES
- ABASCAL DIEGO, NURIA
- ABELLA JUAN, PATRICIA
- AGUADO BENITO, ALFREDO
- AGÜERO LOZANO, ANA BELÉN
- AIZPEOLEA CRESPO, MARÍA ÁNGELES
- ALAEZ GUTIÉRREZ, SUSANA
- ALEGRÍA DE LA COLINA, JUAN
- ALONSO FERNÁNDEZ, CARMEN MARÍA
- ALONSO PALACIO, VIRGINIA
- ALONSO VALDES, EVA MARÍA
- ALVARADO GARCÍA, ANDRÉS
- ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DANIEL
- ÁLVAREZ RIVAS, CARMEN
- ÁLVAREZ RIVAS, GERMÁN
- AMIEVA DE LA VEGA, ROBERTO
- ANDRÉS SOLAR, ELISABETH
- ARCE PARRA, CARLOS FERNANDO
- ARIAS GARCÍA, MARÍA PAZ
- ARPON SALAZAR, MAIDER
- ARROYO MORALES, LUIS FRANCISCO
- BADA VILLALBA, VANESA
- BACIERO GONZÁLEZ, ÓSCAR
- BALBÁS AGUILAR, RAQUEL
- BALBÁS RUIZ, ANA
- BAÑUELOS CASTANEDO, DAVID
- BARQUÍN LAVÍN, JESSICA

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

- BARTROLI ROUSSEAU, DANIEL
- BASCONES VEGA, MIGUEL
- BAYON SANZ, GERMÁN
- BECERRIL SAIZ, GLORIA MARÍA
- BEDIA FERNÁNDEZ, LUCÍA
- BEDIA LAVÍN, MARÍA CRISTINA
- BEDIA SAN EMETERÍO, MÓNICA
- BEJERANO ORTIZ, ROCÍO
- BERASATEGUI RUIZ, EDURNE
- BEZANILLA GUTIÉRREZ, M^a DEL CARMEN
- BLÁZQUEZ CALVO, MAITE
- BODEGAS HUELGA, CRISTINA
- BOLADO NAVA, VANESSA
- BOO GÓMEZ, ARACELI
- BRAVO ALONSO, GEMA
- BRIZ CAMPO, VERÓNICA
- BRUÑA MARTÍNEZ, SARA
- BRUÑA MARTÍNEZ, VÍCTORIA
- BUENO ARRUEBARRENA, SARA
- BURGOS GONZÁLEZ, DAVID
- CABALLERO VILLAR, ALEJANDRO BORJA
- CALDERÓN PUERTAS, AMANDA
- CALONGE SANTERVAS, JAVIER
- CALZADO LLACA, LORENA
- CAMAZÓN CONDE, CARMEN
- CAMEAN SÁNCHEZ, AROA
- CAMINO GARCÍA, MARÍA ESPERANZA
- CAMPOS GARCÍA, YOLANDA
- CANO FUENTES, JAVIER
- CARAMES LAVÍN, ELSA
- CARDABA ALONSO, MARÍA ARANZAZU
- CARRAL MAZAS, RAÚL
- CARRANCIO DULANTO, JUDIT
- CARRERO GARCÍA, MARÍA BELÉN
- CAYÓN AGUDO, ANA VANESA
- CAYÓN LAZCANO, ANA MARÍA
- CEBALLOS MEDINA, FRANCISCO JAVIER
- CEBALLOS VILLEGAS, SARA
- CELIS BUENAPOSADA, DAVID
- CERÓN HOYOS, JOSÉ ENRIQUE
- CINCUNEGUI BARRAL, PAULA
- COBO HERNANDO, MARÍA EVA
- COBO RUIZ, TAMARA
- CONEJERO HERNÁNDEZ, ALBERTO

CVE-2017-5210

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

- CONTRO NORIEGA, ROSA MARÍA
- CORADA PÉREZ, REBECA
- CORONA CUESTA, ADRIÁN
- CORRALES BERNABE, DAMIÁN
- COSTA CRESPO, SILVIA
- COTERILLO PILA, MARÍA ÁNGELA
- CRUZ NOVOA, RUTH
- CUADRADO GONZÁLEZ, PEDRO MANUEL
- CUERNO SÁNCHEZ, CRISTINA
- CUESTA MARGALLO, MARÍA FÁTIMA
- CUEVAS GÉREZ, MARÍA
- DE CABO BUSTOS, ESTEFANIA
- DE CELIS GUTIÉRREZ, CARMEN
- DE DIEGO MORALES, PEDRO
- DE LA ESCALERA RUILOBA, JOSÉ JAIME
- DE LA HOZ SÁNCHEZ, FRANCISCO
- DE LA MAZA LÓPEZ, TATIANA
- DE LA TORRE GUTIÉRREZ, ADRIANA
- DE MIER GUTIÉRREZ, MARÍA
- DE VERA JUÁREZ, ISABEL
- DEL CAMPO MARTÍNEZ, MANUEL
- DEL HOYO BILBAO, MARÍA FATIMA
- DEL RÍO CRUZ, ELSA
- DEL RÍO GIL, RAQUEL
- DELGADO ABASCAL, MARÍO
- DELGADO CABRANES, ANA MARÍA
- DÍAZ ALONSO, ALBERTO
- DÍAZ JIMÉNEZ, SILVIA MARÍA
- DÍAZ TORIBIO, MARTA
- DIEGO CANO, MÓNICA
- DIESTRO RODRÍGUEZ, SARA
- DÍEZ GUTIÉRREZ, ALEXANDRA
- EGUREN VEGA, SUSANA
- ESCRIBANO PUENTE, ALICIA
- ESPINA MARTÍNEZ, LUIS FRANCISCO
- ESPINOSA COFIÑO, MARÍA JESÚS
- EXPÓSITO FERNÁNDEZ, ANDRÉS
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, TAMARA
- FERNÁNDEZ-ORUÑA ARTEAGABEITIA, ANDERE
- FERNÁNDEZ BUSTILLO, LUCÍA
- FERNÁNDEZ CAMPO, BARBARA
- FERNÁNDEZ CONSONNI, SUSANA
- FERNÁNDEZ DÍAZ, DANIEL
- FERNÁNDEZ DÍAZ, NICOLÁS

CVE-2017-5210

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

- FERNÁNDEZ FUENTESECA, ROSA MARÍA
- FERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA BELÉN
- FERNÁNDEZ GARCÍA, TAMARA
- FERNÁNDEZ GARCÍA, VANESA
- FERNÁNDEZ GÓMEZ, MARÍA LUISA
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES
- FERNÁNDEZ HERRERO, JOSÉ ANTONIO
- FERNÁNDEZ MEDRANO, JOSÉ RAMÓN
- FERNÁNDEZ MÉNDEZ, GEMA
- FERNÁNDEZ MONTES, LILIANA
- FERNÁNDEZ ORTIZ, LUCÍA
- FERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA
- FERNÁNDEZ PÉREZ, PATRICIA
- FERNÁNDEZ PÉREZ, ROSA NATIVIDAD
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, NATALIA
- FERNÁNDEZ RUEDA, MARÍA NIEVES
- FERNÁNDEZ RUIZ, ESTHER
- FERNÁNDEZ TEZANOS, SILVIA
- FERNÁNDEZ VELASCO, MARÍA ELENA
- FERNÁNDEZ VELOQUI, MARTA
- FIDALGO GONZÁLEZ, SONIA
- FRECHILLA PÉREZ, SILVIA
- FUENTE FERNÁNDEZ, VICENTE
- FUENTEVILLA DEL HAYA, LAURA
- GAGO BOLADO, BEATRIZ
- GALLEGU MÉNDEZ, MACARENA
- GALLO SOTO, ANA
- GALONCE BARBERO, RUTH
- GANCEDO VILLEGAS, SILVIA
- GANDIAGA VALERO, M^a TERESA
- GARCÍA ABASCAL, ÁLVARO
- GARCÍA AHIJADO, ELENA
- GARCÍA CARRASCO, ANA BELÉN
- GARCÍA CASTILLO, MARINA
- GARCÍA DE LOS SALMONES GUTIÉRREZ, SONIA
- GARCÍA DEL POMAR CORADA, ÓSCAR
- GARCÍA DÍAZ, BEATRIZ
- GARCÍA DÍAZ, LAURA
- GARCÍA FERNÁNDEZ, ALEJANDRO
- GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA PAZ
- GARCÍA GONZÁLEZ, ALEJANDRO
- GARCÍA GONZÁLEZ, ALEXANDRA
- GARCÍA MARTÍN, PEDRO LUIS
- GARCÍA OBREGÓN, TANIA

CVE-2017-5210

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

- GARCÍA RUIZ, MARÍA
- GARCÍA SALGADO, LUCÍA
- GARCÍA SANTANDER, LORENA
- GARCÍA TAMARGO, MONTSERRAT
- GARMILLA CAYUSO, BEATRIZ
- GARNACHO DEL VALLE, M^a CONCEPCIÓN
- GARRIDO CHAMORRO, DANIEL PEDRO
- GARRIDO FERNÁNDEZ, LUCINA
- GARRO CALVO, SUSANA
- GASPARINI REVUELTA, MARA
- GESTAL ANTELO, NOEMÍ
- GIRON RAMOS, VERÓNICA
- GOBEA GARCÍA, SUSANA MARÍA
- GÓMEZ ALONSO, MARÍA JOSÉ
- GÓMEZ ALONSO, MARÍA PILAR
- GÓMEZ COBO, MARÍA
- GÓMEZ DE DIEGO, PAULA
- GÓMEZ GARCÍA, LARA
- GÓMEZ JIMÉNEZ, RAQUEL
- GÓMEZ MARTÍNEZ, CRISTINA
- GÓMEZ MOYANO, SARA
- GÓMEZ PÉREZ, JULIO
- GÓMEZ VIÑUELA, MARÍA
- GONZÁLEZ BAJO, ANA MARÍA
- GONZÁLEZ BLANCO, ÁNGELA
- GONZÁLEZ BUSTILLO, ANA
- GONZÁLEZ DÍAZ, MARÍA
- GONZÁLEZ DÍAZ DE RÁBAGO, ISABEL
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, PAULA
- GONZÁLEZ GARCÍA, AURORA CAROLINA
- GONZÁLEZ GARCÍA, MARÍA ISABEL
- GONZÁLEZ GARZÓN, MARÍA EUGENIA
- GONZÁLEZ GÓMEZ, PATRICIA
- GONZÁLEZ-HERRERA LAGO, PILAR
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ALMUDENA
- GONZÁLEZ ORIA, MARÍA DEL CARMEN
- GONZÁLEZ-COBOS RODRÍGUEZ, MÓNICA
- GONZÁLEZ RUIZ, LETICIA
- GONZÁLEZ RUIZ, MARÍA ANGÉLICA
- GONZÁLEZ SAN BARTOLOME, MARÍA ELENA
- GONZÁLEZ-TORRE SÁNCHEZ, ELENA
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MARÍA SANTA
- GRANDA DÍAZ, LORENA
- GUTIÉRREZ BUSTAMANTE, RUBÉN

CVE-2017-5210

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

- GUTIÉRREZ BUSTILLO, MARÍA ÁNGELES
- GUTIÉRREZ COSIO, BERNARDO
- GUTIÉRREZ DIEGO, LEONOR
- GUTIÉRREZ GALLO, PATRICIA
- GUTIÉRREZ GÓMEZ, GRACIELA
- GUTIÉRREZ LOBETO, NATALIA
- GUTIÉRREZ MARAÑÓN, VANESA
- GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, KATIA
- GUTIÉRREZ PEREDA, INMACULADA
- GUTIÉRREZ SAIZ, ANA
- GUTIÉRREZ VILLEGAS, CRISTINA
- GUTIÉRREZ VILLEGAS, LETICIA
- GUTIÉRREZ VILLEGAS, MARÍA ANTONIA
- HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, GONZALO LUIS
- HERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA ASUNCIÓN
- HERNÁNDEZ PICAZO, LIDIA
- HERNANDO SANTOS, PILAR
- HERRAN ANTON, MARÍA SUSANA
- HERRERIA DEL CAMPO, SARA ISABEL
- HERRERIA FERNÁNDEZ, ISIDRO
- HERRERIAS SAIZ, BEATRIZ
- HERRERO CARRAL, MARÍA PILAR
- HERRERO SEVILLA, HENAR
- HOLGADO FERNÁNDEZ, MARTA
- HOLGUIN GARCÍA, GALA
- HOSPITAL CORREA, LUCRECIA
- HOYA CICERO, MARÍA TERESA
- HOYOS ÁLVAREZ, MÓNICA
- HOYOS ZABALA, MARIBEL
- IBAN MENCIA, ENRIQUE
- IBÁÑEZ CASARES, PATRICIA
- IGLESIAS GUTIÉRREZ, PABLO
- INGELMO FERNÁNDEZ, SONIA
- ISLA SALCINES, MARÍA DEL CARMEN
- IZQUIERDO COBO, RAÚL
- IZQUIERDO DE DIEGO, MIRIAN
- JUEZ LASARTE, TAMARA
- LAGUILLO GUTIÉRREZ, PABLO
- LANDERAS GONZÁLEZ, MARÍA BELÉN
- LASO PORTILLA, MARÍA ISABEL
- LANZA BOLADO, PABLO
- LARREA AJA, MÓNICA
- LASTERRA REY, MIGUEL ÁNGEL
- LEAL PÉREZ, ANA

CVE-2017-5210

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

- LEAL PÉREZ, INGRID
- LIAÑO BLANCO, MARÍA JESÚS
- LLACA MENÉNDEZ, MARÍA COVADONGA
- LÓPEZ ABASCAL, RICARDO
- LÓPEZ ACINAS, VÍCTORIA
- LÓPEZ BRASA, ARANZAZU
- LÓPEZ CALERO, RAQUEL
- LÓPEZ GALLARDO, MARTA
- LÓPEZ GÓMEZ, ANA ISABEL
- LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES
- LÓPEZ MARCANO, MARÍA ESTHER
- LÓPEZ SUSTACHA, CARMEN ANGÉLICA
- LORENZO LIENDO, ANA LUISA
- LUENA RUIZ, REBECA
- MAESTRO GOÑI, ELSA
- MALFAZ LAVÍN, EVA MARÍA
- MANTILLA ESTÉBANEZ, ÓSCAR
- MARINO BECEIRO, CARLOS
- MARINO MOLLEDA, ADRIANA
- MARTÍN BEITIA, ANIA
- MARTÍN MARTÍNEZ, LIDIA
- MARTÍN TORICES, MARÍA ISABEL
- MARTÍN TORRE, ALDA
- MARTÍN VARELA, LEYRE
- MARTÍNEZ AURORA, MARÍA EMMA
- MARTÍNEZ AURORA, MARÍA ROSA
- MARTÍNEZ BARREDA, LAURA
- MARTÍNEZ CRESPO, NURIA
- MARTÍNEZ DE LA CONCHA, MARÍA
- MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, ÁNGELA
- MARTÍNEZ GALVAN, TAMARA
- MARTÍNEZ IBÁÑEZ, VANESA
- MARTÍNEZ MARIANINI, ANA BELÉN
- MARTÍNEZ MARTÍN, BEATRIZ
- MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MARÍA AZUCENA
- MARTÍNEZ SÁNCHEZ, OLIVIA
- MASA FERNÁNDEZ, CARMEN
- MATEU VALDEZATE, MARÍA
- MAZO PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN
- MEDINA LEIVA, SANDRA MARÍA
- MEDINA GÓMEZ, PATRICIA
- MEDINA SAIZ, ALEJANDRA
- MELÓN GARCÍA, ELENA
- MÉNDEZ SANTAMARÍA, SANTIAGO

CVE-2017-5210

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

- MERINO BARRERO, MARINA
- MIER CARRERA, MARÍA
- MÍGUEZ ZARZUELA, MÓNICA
- MONTES AGUDO, JEAN FRANÇOIS
- MONTES PÉREZ, ANA GEMA
- MONTES REDON, GALA
- MORA DÍAZ DE RABAGO, BIBIANA
- MORALES SANTIBÁÑEZ, ANA
- MUÑIZ ALARÍO, MARTA
- NIETO MORO, ROGER
- NOIN RUBALCABA, LAURA
- NORIEGA SÁNCHEZ, ANDRÉS
- NÚÑEZ FERNÁNDEZ, ANA
- NÚÑEZ FERNÁNDEZ, SONIA
- NÚÑEZ REAL, MARÍA EMILIA
- OCEJO ALSAR, DIEGO
- ODRIOZOLA FEU, ALFONSO
- OLLAQUINDIA LÓPEZ, EVA
- ONTANEDA IGLESIAS, MARÍA IRENE
- ORDÓÑEZ RUIZ, ANTONIO
- OREÑA VIADERO, NATALIA
- ORIA CABRIA, VERÓNICA
- ORTEA LLERA, BORJA
- ORTIZ BEDIA, ROSA MARÍA
- ORTIZ FERNÁNDEZ, LUCÍA
- ORTIZ GÓMEZ, RAQUEL
- ORTUETA YLLERA, MARTA
- ORTUETA YLLERA, SONIA MARÍA
- ORTUONDO MADRAZO, LEANDRO
- OTERO LONGO, MARÍA DE LAS NIEVES
- OTERO SAIZ, MARÍA LUISA
- PACHECO GUTIÉRREZ, FEDERICO
- PALOMAR MOLERO, ARANTZA
- PARDO CASTAÑEDA, LUIS MANUEL
- PARDO FERNÁNDEZ, ANA ISABEL
- PAZOS ARRUTI, VIRGINIA
- PELAYO PELAYO, MANUEL
- PEÑA GONZÁLEZ, SANDRA
- PERALES CACHO, ROCÍO
- PERAMO BARROS, MYRIAM
- PÉREZ ÁLVAREZ, PATRICIA
- PÉREZ BARROSO, ALBA
- PÉREZ CERDA, ÍÑIGO
- PÉREZ DE MENDIGUREN MARTÍNEZ DE AGUILLO, ADRIÁN

CVE-2017-5210

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

- PÉREZ LASTRA, GAELLE
- PÉREZ PASCUAL, MARTA
- PÉREZ QUEVEDO, ROSA
- PÉREZ RAMOS, SARA
- PÉREZ SÁNCHEZ, MARÍA ANTONIA
- PESQUERA RÍOS, INÉS
- PINEDA TOLEDANO, OLGA
- PINEDO MARTÍN, SILVIA
- PINEDO ZAYAS, PATRICIA
- PIQUERO GONZÁLEZ, CARLOS AURELIO
- PISONERO CASTRO, NATALIA
- POLANCO GARCÍA, GONZALO
- PORTILLA PÉREZ, TAMARA
- PORTILLO GALLASTEGUI, SILVIA
- POSADA GUTIÉRREZ, ISABEL
- POYO LORENZO, INÉS
- PRIETO SANTAMARTA, MARÍA
- PUENTE LANDERAS, MARÍA DEL ROSARÍO
- PUENTE TOBALINA, SUSANA
- PUERTA BARTOLOME, BLANCA
- PUIG-PEY GONZÁLEZ, MÓNICA
- QUEVEDO GUTIÉRREZ, NURIA
- QUEVEDO TORRE, AMALIA
- QUINTANA REVUELTA, REBECA
- QUINTANAL CAYÓN, PEDRO
- QUINTANILLA BUSTAMANTE, RAÚL
- QUISPE VARGAS, MELISSA
- RAMOS FUENTES, ALICIA
- RAMUDO IGLESIAS, MÓNICA
- REGUERA SAN JOSÉ, ANA ISABEL
- REVENGA PEÑA, PATRICIA
- REVUELTA SALCINES, ALBERTO
- RIANCHO FERNÁNDEZ, AIDA
- RIANCHO LINARES, BEATRIZ
- RÍOS CASTAÑEDA, VERÓNICA
- RIVAS OBREGÓN, PATRICIA
- ROBLES LAIN, ÁNGELA
- RODILLA BENITO, LAURA
- RODRÍGUEZ DE LA IGLESIA, SARA
- RODRÍGUEZ DIEGO, JUAN
- RODRÍGUEZ MORO, LEANDRO
- RODRÍGUEZ PUERTAS, ALBERTO CARLOS
- RODRÍGUEZ RUBIO, MARÍA ÁNGELA
- RODRÍGUEZ RUIZ, VERÓNICA

CVE-2017-5210

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

- RODRÍGUEZ VILLA, ROSA MARÍA
- ROJAS SAIZ, MARTA
- ROMÁN RUIZ, NOELIA
- ROMERO AROZAMENA, ELENA
- RUBIO GUTIÉRREZ, ARANZAZU
- RUBIO GUTIÉRREZ, MARÍA FIDELA
- RUBIO MATA, LOURDES JULIETA
- RUCANDIO PÉREZ, ANA
- RUIPÉREZ MARCOS, ROSA ÁGATA
- RUIZ DÍEZ, MADONA
- RUIZ ECHEZARRETA, MARÍA ROSARIO
- RUIZ FERNÁNDEZ, ANA
- RUIZ FERNÁNDEZ, CRISTINA
- RUIZ GARATE, VANESA
- RUIZ GONZÁLEZ, ILDEFONSO
- RUIZ MARTÍN, ROSA
- RUIZ MÉNDEZ, RAQUEL
- RUIZ RASILLA, ALEXIA
- RUIZ RUIZ, MARÍA DEL MAR
- RUIZ VEGA, EDUARDO
- SAENZ DE BURUAGA BLANCO, MARTA
- SAINZ DE BARANDA CARPENA, REBECA
- SAINZ PAYNO, MARÍAN
- SAINZ TABUENCA, GONZALO
- SAIZ GARCÍA, NATALIA
- SAIZ MARTÍNEZ, AMPARO
- SAIZ POLANCO, SONIA
- SAIZ PRESMANES, LARA
- SAIZ TORIBIO, MERCEDES
- SALIDO PUENTE, EVA
- SALVARREY GONZÁLEZ, JAVIER
- SAMPEDRO PIQUERO, SHEILA
- SAN JOSÉ GONZÁLEZ, SILVIA
- SAN MARTÍN MEDIÁVILLA, ALEJANDRA
- SAN MILLÁN GOYA, AINHOA
- SÁNCHEZ CAMPO, RAQUEL
- SÁNCHEZ CASTELLANO, NOELIA
- SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, PABLO
- SÁNCHEZ LÓPEZ, SILVIA
- SÁNCHEZ MAZORRA, JIMENA
- SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS
- SASIAN BARIAZARRA, ASIER
- SANTAMARÍA MIER, PAULA
- SANTAMARÍA RÍOS, MARÍA DEL MAR

CVE-2017-5210

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

- SANTIAGO HERNÁNDEZ, ISABEL
- SANTIÁÑEZ VÁZQUEZ, MARÍA ISABEL
- SANTOS ORTIZ, PATRICIA
- SANTOS PÉREZ, PEDRO
- SAÑUDO GONZÁLEZ, OLGA
- SAÑUDO MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN
- SASIAN GUTIÉRREZ, MARTA
- SEKHRAOUI DIEGO, CHARLES
- SERRANO FERNÁNDEZ, MARÍA
- SIERRA BESOI, REYES
- SIGLER SAINZ, MARÍA ISABEL
- SOBRINO TEJA, ÁNGELA
- SOLANA ARAUJO, MARÍA ARÁNZAZU
- SOLÓRZANO DÍAZ-OBREGÓN, CELIA
- SUÁREZ ANES, JARA MARÍA
- SUEIRO ROMÁN, DARÍO
- TEJEDA GARCÍA, MARTA
- TEJEDOR TORRECILLA, FERNANDO
- TEJÓN PÉREZ, CRISTINA
- TOCA GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER
- TOCA GONZÁLEZ, SERGIO
- TOCA RUIZ, ELIZABET
- TOCA SIERRA, LAURA
- TOLOBA GÓMEZ, MARÍA CRUZ
- TORRE QUINTANA, EVA
- TORRECILLAS ROBLES, MARÍA PILAR
- TORRENTE ELENA, MARÍA DEL MAR
- TRUEBA CANAL, PAOLA
- TRUEBA REPILA, MARÍA MAR
- UCHA OMIL, IÑAKI
- URIARTE ALVEAR, FERNANDO
- URIBE MENDIETA, MARÍA ELENA
- USAMENTIAGA GARCÍA, NURIA
- USECHE RAMÍREZ, DIANA LUCÍA
- VAL GARCÍA, VANESA
- VALENCIA FERNÁNDEZ, MONTSERRAT
- VALIELA RODRÍGUEZ, MÓNICA
- VALLE GARCÍA, VÍCTOR MANUEL
- VALLEJO MERINO, JOSÉ MARÍA
- VÁZQUEZ ROQUE, MARÍA JOSÉ
- VEGA ROIZ, REBECA
- VELARDE MAZÓN, ROSARIO
- VELASCO TRUEBA, ELISABET
- VÉLEZ COUSILLAS, ANA ISABEL

CVE-2017-5210

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

- VÉLEZ FERNÁNDEZ, LAURA
- VENTISCA ÁLVARO, ESTHER
- VERÓN SÁNCHEZ, JAVIER
- VICENTE GUTIÉRREZ, CRISTINA
- VIGIL CAMBLOR, PATRICIA
- VIGÓN ÁLVAREZ, LORENA
- VILLA GONZÁLEZ, FRANCISCO
- VILLAESCUSA RODRÍGUEZ, INMACULADA
- ZABALLA GUTIÉRREZ, MARÍA ANTONIA
- ZORRILLA COLINA, YOLANDA

Aspirantes excluidos:

- AGUDO AGÜERO, MARÍA ANGELES (al no cumplir los requisitos de la base segunda: letras a) y c).
- ÁLVAREZ ARIAS, CRISTINA (al no cumplir el requisito base segunda, letra a).
- ANDREO TERUEL, MARÍA ISABEL (al haber presentado la instancia fuera del plazo concedido al efecto).
- CABALLERO MONTES, RUBÉN (al haber presentado la instancia fuera del plazo concedido al efecto).
- FERNÁNDEZ LLERA, SONIA (al haber presentado la instancia fuera del plazo concedido al efecto).
- JURADO BUSTOS, SERGIO (al no cumplir el requisito de la base segunda: letras a) y c).
- LOPESINO GÓMEZ, SILVIA (al no haber firmado la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria).
- PÉREZ SANTOS, CARMEN ROSA (al no cumplir el requisito base segunda, letra a).
- PRADO GUTIÉRREZ, ENEIDA (al no cumplir el requisito base segunda, letra a).
- RAZOLA FERNÁNDEZ, RICARDO (al haber presentado la instancia fuera del plazo concedido al efecto).
- SÁNCHEZ HUERTA, GABRIEL (al no cumplir el requisito base segunda, letra a).

Se concede un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación de anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, debiéndose exponer asimismo en el Tablón de Edictos Municipal.

No se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada.

Torrelavega, 30 de mayo de 2017.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/5210

CVE-2017-5210

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-5211 *Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Técnico de Gestión.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2017002348, de 31 de mayo, ha resuelto, una vez concluido el plazo de presentación de instancias (del 11 al 30-5-2017, ambos inclusive), aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se especifica a continuación, en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, de una (1) plaza de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Torrelavega (encuadrada en la escala de Administración General, subescala de Gestión, subgrupo de titulación A2), habiendo sido publicadas las bases reguladoras de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria número 73, de 17 de abril de 2017.

Aspirantes admitidos:

BAZO GÓMEZ, ELENA

CANDELA DE AROCA, FERNANDO

SETIÉN GONZÁLEZ, ANA MARÍA

Aspirantes excluidos:

Se concede un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación de anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, debiéndose exponer asimismo en el tablón de edictos Municipal.

No se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada.

Torrelavega, 30 de mayo de 2017.

El alcalde-presidente,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/5211

CVE-2017-5211

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-5258 *Designación del Tribunal Calificador y fecha de las pruebas selectivas en la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera de una plaza de Policía Local.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 2017002391 de fecha 2 de junio, en relación a la convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una (1) plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1, habiendo sido publicadas en el BOC nº 237, de 13-12-2016, ha resuelto lo siguiente:

1º.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de Valoración responsable de la tramitación del proceso de selección a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

D. Alejandro García Fernández, subcomisario de la Policía Local, como presidente titular.

Dña. Eva Martín Martín, jefa del Servicio Contra Incendios y Salvamento, como presidente suplente.

D. Jesús Antonio Ruiz Gómez, coordinador de las Escuelas de Protección Civil y Policía Local del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

D. Antonio Gómez Ortiz, jefe de Sección de Personal de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

D. José Antonio Riego Cadelo, habilitado de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

D. Jorge Gutiérrez Fernández, jefe de Sección de Personal de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

Dña. Asunción Velarde González, jefa de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal titular.

D. José Luis Esteban Gavín, jefe de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal suplente.

D. Roberto Sáiz Pantaleón, policía local del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal titular.

D. Primitivo Martínez Gutiérrez, policía local del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal suplente.

D. Jesús Álvarez Montoto, secretario general de la Corporación, como titular y Dña. Azucena Rosellón Cimiano, jefe de la Sección de Recursos Humanos Municipal, secretaria suplente.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º.- Convocar a los aspirantes el día 4 de julio de 2017, a las 9,00 horas, en el Centro de Promoción e Innovación Tecnológica (CPIT), sito en c/ Balbino Pascual, s/n carretera Tanos-Cartes de Torrelavega, para dar comienzo al primer ejercicio de la Fase de Oposición.

3º.- Los miembros de la Comisión de Valoración quedan citados para el mismo lugar y día, a las 8,45 horas.

Torrelavega, 2 de junio de 2017.

El alcalde-presidente,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/5258

CVE-2017-5258

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

PARTICULARES

CVE-2017-5259 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 106, de 2 de junio de 2017, de información pública de la convocatoria de puesto de trabajo de Técnico/a.*

Habiéndose cometido un error en el expediente número CVE-2017-4925, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 106, de fecha viernes, 2 de junio de 2017, se procede a su corrección.

En el encabezado, en su título,

Donde dice: Mancomunidad de Municipios Saja Nansa.

Debe decir: Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa.

Santander, 19 de mayo de 2017.
El jefe de servicio de Talleres y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2017/5259

CVE-2017-5259

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2017-5200 *Anuncio de licitación de la contratación de los servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes públicas del municipio a adjudicar por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación. Expediente 401/2017.*

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada en fecha de treinta de mayo de 2017, se acordó, entre otros extremos, aprobar el expediente de contratación del servicio conservación y mantenimiento de zonas verdes públicas del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Registro del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.
 2. Domicilio: Barrio Gama, s/n.
 3. Localidad y código postal: Bárcena de Cicero (Cantabria) CP 39790.
 4. Teléfono: 942 642 016.
 5. Fax: 942 670 036.
 6. Correo electrónico: infor@barcenadecicero.es
 7. Dirección de Internet del Perfil del contratante: <http://barcenadecicero.sedelectronica.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 9. Número de expediente: 401/2017.
- 2.- Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.
 - b) Descripción: Servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes públicas del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero conforme se detalla en el pliego de prescripciones técnicas.
 - c) Lugar de prestación del servicio: Bárcena de Cicero.
 - d) Plazo de ejecución: Dos años.
 - e) Admisión de prórroga: Si, dos prórrogas de carácter anual.
 - f) CPV: 77311000-3.
- 3.- Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Según Pliego, de acuerdo con lo siguiente:

A) Precio: Máximo: 90 puntos, conforme a la siguiente fórmula de valoración:

$$X = (Pb \cdot 90) / P1$$

Pb= Oferta económica más baja.

P1= Oferta del licitador a valorar.

B) Mejoras: Máximo: 10 puntos, conforme a lo siguiente:

B.1. Aumento de la frecuencia de las tareas de siega previstas en la cláusula 7 del pliego de prescripciones técnicas: (máximo 5 puntos) (en los términos señalados en la cláusula 10).

B.2. Puesta a disposición del servicio de más maquinaria que la exigida como mínima en la cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas: (máximo 5 puntos) (en los términos señalados en la cláusula 10).

4.- Valor estimado del contrato:

68.000,00 euros (sin IVA) por los dos años de duración del contrato y las posibles prórrogas.

5.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación tiene un importe total, incluido IVA, de 82.280,00 euros, por los dos años de duración del contrato y las posibles prórrogas (dos).

6.- Modificación del contrato:

Sólo será admisible la tramitación de modificados de acuerdo con el artículo 221 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

8.- Requisitos específicos del contratista:

Capacidad, solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior a 70.000,00 euros. La solvencia técnica o profesional mediante la relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato realizados en el curso de últimos cinco años (cláusula 9.4. del pliego de cláusulas administrativas particulares).

9.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidad de presentación: Formato papel.

c) Lugar de presentación:

— Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

— Domicilio: Barrio Gama, s/n.

— Localidad y Código Postal: Bárcena de Cicero (Cantabria) CP 39790.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

10.- Apertura de las ofertas:

- a) Descripción: Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.
- b) Dirección: Barrio Gama, s/n.
- c) Localidad y código postal: Bárcena de Cicero (Cantabria) CP 39790.
- d) Fecha y hora: La mesa de contratación se reunirá finalizado el plazo de presentación de proposiciones en el día y hora que se anunciará en el perfil del contratante.

11.- Mesa de contratación:

Estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín (alcalde-Presidente).

— Vocales:

Don Pedro Antonio Prieto Madrazo (primer teniente de alcalde).

Doña Noelia Sierra Ibáñez (segundo teniente de alcalde).

Doña Andrea Lavín Veci (tercer teniente de alcalde).

Don Rodrigo Vega Ortiz (en representación del Grupo Popular).

Doña Patricia Rueda Ortiz (en representación del Grupo Socialista).

Doña Laura Rodríguez Candás, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Secretaria: Doña María Luisa Blanco Muela. Suplente: doña Rosario González Bustillo (funcionarias de Administración General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero).

12.- Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Bárcena de Cicero, 1 de junio de 2017.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2017/5200

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-4804 *Anuncio de formalización del contrato de asistencia técnica al departamento de informática para Centro de Atención a Usuarios y Analista-Programado. Expediente CON/116/2016.*

1) Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) número expediente: CON/116/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net.

2) Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Abierto y varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada.
- b) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la prestación de asistencia técnica al Departamento de Informática en las áreas de Administración de Sistemas, Atención a Usuarios y Análisis, Programación, y Soporte de Aplicaciones y Proyectos Informáticos, con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de enero de 2017.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada.

4) Presupuesto base de licitación. Importe neto 122.120,86 euros IVA (%) 21 Importe total 147.766,25 euros.

5) Formalización:

- a) Fecha: 11 de mayo de 2017.
- b) Contratista: Redytel Ingeniería de Telecomunicaciones, S. L.
- c) Importe de adjudicación: Importe neto 122.120,00 euros IVA (21%) Importe total 147.765,20 euros.

Castro Urdiales, 17 de mayo de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/4804

CVE-2017-4804

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-5236 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de Letrado Externo Colaborador con el Servicio Contencioso Municipal. Expediente 28/17.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.

c) Fax: 942 812 230.

d) Dirección web del Perfil del Contratante municipal: <http://www.torrelavega.es>

e) Dirección de la web de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es>

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, a través de los siguientes medios:

a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:

- Teléfono: 942 812 229 / 942 812 231 / 942 812 228.

- Email: mjherrera@aytotorrelavega.es / jlsolorzano@aytotorrelavega.es / avillalba@aytotorrelavega.es

b) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Letrado Municipal (942 812 179), E-mail: panillo@aytotorrelavega.es.

d) Número de expediente: 28/17.

e) CPV: 79100000-5.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Prestación de Servicio.

Descripción: Letrado externo colaborador con el Servicio Contencioso Municipal

Lugar de ejecución: Torrelavega, 39300 (Cantabria).

b) Duración del contrato: 4 años, pudiendo prorrogarse anualmente como máximo hasta 2 años más.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: según el pliego de condiciones.

4. Presupuesto base de licitación: 22.314,05 euros/año, IVA 21%: 4.685,95 euros, Total 27.000,00 euros/año.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

5. Valor estimado del contrato: 133.884,30 euros.
6. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato referido a los cuatro años iniciales de duración del contrato.
7. Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 11 del pliego de condiciones.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria
 - b) Modalidad de presentación: la prevista en el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias número 3.
 - 3) Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.
 - d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.
 - c) Localidad: Torrelavega.
 - d) Fecha: la comunicación en la que se fije la fecha de la apertura de los sobres de licitación número 1 y 2, se efectuará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.
10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 2 de junio de 2017.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/5236

CVE-2017-5236

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2017-5179 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general, del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2016, se pone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de QUINCE DÍAS, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas, 31 de mayo de 2017.

La alcaldesa (ilegible).

2017/5179

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-5240 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación EMC2017/01 de crédito extraordinario, modificación anexo subvenciones nominativas y modificación anexo de personal. Expediente AYT/844/2017.*

De conformidad con el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se haya expuesto al público el expediente de modificación de crédito nº 1/2017, de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería, modificación del anexo de transferencias y subvenciones nominativas y de modificación del anexo de personal, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de uno de junio de 2017.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 170.1 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2º de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General de esta entidad.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

San Vicente de la Barquera, 5 de junio de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/5240

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAJA Y CORONA

CVE-2017-5156 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 90, de 11 de mayo de 2017, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2017*

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 90, del 11 de mayo de 2017 de aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 de la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona en el desglose del resumen por capítulos se procede a la publicación de su corrección:

I. RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017**II.**

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	196.614,06
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	230.078,20
4	Transferencias corrientes	100,00
	Total Presupuesto	426.792,26

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
4	Transferencias corrientes	426.692,26
	Total Presupuesto	426.792,26

Cabezón de la Sal, 24 de mayo de 2017.

La presidenta,

María Rosa Fernández Iglesias.

2017/5156

CVE-2017-5156

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CUDÓN

CVE-2017-5183 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Bárcena de Cudón correspondiente al ejercicio 2016 con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD Leg. 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Miengo, 1 de junio de 2017.

La presidenta,
Lara Bárcena Marcos.

2017/5183

CVE-2017-5183

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

JUNTA VECINAL DE BOO**CVE-2017-5178** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Boo de Piélagos para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	17.789,52
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	17.789,52

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.779,52
3	Gastos financieros	90,00
4	Transferencias corrientes	2.000,00
6	Inversiones reales	4.920,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	17.789,52

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Boo de Piélagos, 2 de junio de 2017.

El presidente,
César Blanco Portilla.

2017/5178

CVE-2017-5178

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

CONCEJO ABIERTO DE CAMESA

CVE-2017-5181 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Camesa, 14 de mayo de 2017.

El presidente,

Raúl Calderón Fernández.

2017/5181

CVE-2017-5181

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

CONCEJO ABIERTO DE CAMESA

CVE-2017-5188 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2017 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Camesa, 14 de mayo de 2017,
El presidente,
Raúl Calderón Fernández.

2017/5188

CVE-2017-5188

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

JUNTA VECINAL DE CUDÓN

CVE-2017-5184 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Cudón correspondiente al ejercicio 2016 con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD Leg. 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Miengo, 31 de mayo de 2017.

El presidente,
Avelino Sánchez Coz.

2017/5184

CVE-2017-5184

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

JUNTA VECINAL DE GOLBARDO

CVE-2017-5168 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 2 de junio de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Golbardo, 2 de junio de 2017.

La presidenta,

María del Pilar Méndez González.

2017/5168

CVE-2017-5168

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

JUNTA VECINAL DE GORNAZO

CVE-2017-5187 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Gornazo correspondiente al ejercicio 2016 con sus correspondientes anexos, se expone al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD Leg. 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Miengo, 1 de junio de 2017.

El presidente,
Jesús Jara Torre.

[2017/5187](#)

CVE-2017-5187

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

JUNTA VECINAL DE MOGRO

CVE-2017-5186 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Mogro correspondiente al ejercicio 2016 con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD Leg. 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Miengo, 1 de junio de 2017.

El presidente,

Marino García Herrera.

2017/5186

CVE-2017-5186

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

CVE-2017-5220 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2017, de aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Donde dice "La Junta Vecinal de Riovaldeiguña, reunido en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2017",

Debe decir "La Junta Vecinal de Riovaldeiguña, reunido en sesión celebrada el día 3 de junio de 2017".

El resto del anuncio, que se mantiene inalterable, se expone a continuación:

"... junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado."

Teniendo en cuenta que el periodo de exposición pública volverá a comenzar a contar al día siguiente de la publicación de este anuncio de corrección de errores.

Riovaldeiguña, 3 de junio de 2017.

La presidente,

María del Pilar Pelayo Vélez.

2017/5220

CVE-2017-5220

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

CONCEJO ABIERTO DE TUDANCA

CVE-2017-5198 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

La Junta Vecinal de Tudanca, reunido en sesión celebrada el día 2 de junio de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Tudanca, 2 de junio de 2017.

El presidente,

José Carlos Fernández Rodríguez.

2017/5198

CVE-2017-5198

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2017-5167 *Exposición pública de la cuenta general 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017 la cuenta general de esta Entidad Local menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villaverde, 31 de mayo de 2017.

El presidente,

Concepción Gómez Díez.

2017/5167

CVE-2017-5167

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-5172 *Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del primer trimestre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de 31 de mayo de 2017, el padrón de la Tasa de Basura, Agua y Alcantarillado, del primer trimestre de 2017, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de julio y el 5 de septiembre de 2017.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria) y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor n.º 6 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 31 de mayo de 2017.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2017/5172

CVE-2017-5172

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-5171 *Orden ECD/73/2017, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes deportivos, para la financiación de gastos de desplazamiento de sus equipos senior que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico o en competiciones regulares de ámbito estatal, y/o de sus equipos juveniles que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito estatal.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria dispone en su artículo 24.21 que la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio son materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

La Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, reconoce la importancia que tiene el deporte en la vida de los ciudadanos y considera que es una actividad de interés general y un elemento determinante de la calidad de vida de las personas que cumple funciones sociales, culturales y económicas. El deporte es un bien social que los poderes públicos están obligados a fomentar, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su pleno desarrollo, favoreciendo su accesibilidad y promoviendo la actividad de las entidades deportivas, clubes y deportistas a través de un sistema de ayudas, artículo 5 g) de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.

Con el fin de promocionar el deporte de alta competición, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los clubes deportivos que tengan equipos senior que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico o en competiciones regulares de ámbito estatal que no cumplan las condiciones establecidas por el artículo 2.1 de la Orden ECD/54/2017, de 8 de mayo (BOC nº 94 de 17 de mayo de 2017), y/o equipos juveniles que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito estatal, para la financiación de los gastos de desplazamiento de esos equipos; todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de la citada Ley, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Educación, Cultura

y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, a los clubes deportivos que tengan equipos senior que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico o en competiciones regulares de ámbito estatal que no cumplan las condiciones establecidas por el artículo 2.1 de la Orden ECD/54/2017, de 8 de mayo (BOC nº 94 de 17 de mayo de 2017), y/o equipos juveniles que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito estatal, para financiar los gastos de desplazamiento de esos equipos.

Serán competiciones regulares, a los efectos de esta Orden, aquellas que se desarrollen a lo largo de toda la temporada deportiva.

Serán competiciones de ámbito autonómico, a los efectos de esta Orden, aquellas en las que, independientemente de la denominación utilizada por la correspondiente federación deportiva, la totalidad de los desplazamientos para competir que realicen los equipos senior participantes se circunscriban a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como aquellas organizadas en Comunidades Autónomas limítrofes en las que participen equipos senior cántabros al no existir competición en nuestra región, por insuficiente número de equipos.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubes deportivos que estén debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria y que cuenten en su estructura con equipos senior que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico o en competiciones regulares de ámbito estatal que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 2.1 de la Orden ECD/54/2017, de 8 de mayo, y/o con equipos juveniles que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito estatal.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar su solicitud dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 1ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La convocatoria podrá establecer un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante.

4. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de subvención.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Deporte para que recabe la siguiente información:

- Datos acreditativos de la identidad de la entidad solicitante y de su representante legal.
- Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte (C/ Vargas nº 53, 1ª planta, Santander).

4. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Categoría deportiva en la que compite el equipo: hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorarán preferentemente los deportes o modalidades olímpicas sobre las no olímpicas, y los deportes de equipo sobre los de participación individual. A los efectos de esta Orden se entenderá por deportes de participación individual aquellos en los que se compite de forma alternativa y en los que compiten de forma simultánea hasta 4 deportistas y por deportes de participación colectiva aquellos en los que compiten 5 ó más deportistas de forma simultánea.

b) Número y distancia de los desplazamientos a realizar por parte de los equipos senior y/o juveniles que son objeto de esta Orden: hasta un máximo de 30 puntos.

c) Repercusión social de la modalidad deportiva: hasta un máximo de 20 puntos.

d) Entrenadores deportivos con título oficial que tiene el club específicamente dedicados a los equipos senior y/o juveniles que son objeto de esta Orden: hasta un máximo de 5 puntos.

e) Número de licencias, de equipos juveniles y senior con los que cuenta el club: hasta un máximo de 15 puntos.

5. Será necesario obtener al menos 20 puntos para que los solicitantes puedan optar a la concesión de la subvención.

6. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25%, en los casos que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Deporte, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Directora General de Deporte o persona en quien delegue.

b) Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

3. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado, a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será notificada a los interesados a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Igualmente se publicará, a efectos informativos, en la página Web www.deportedecantabria.com. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver, y que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 6.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, dado que la cuantía máxima individualizada de las subvenciones no excederá de 60.000 euros.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte, y a efectos informativos en la web de la misma www.deportedecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7.- Cuantía y pago de la subvención.

1. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

a) La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 5.000 €.

b) La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

2. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

El pago de las subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 euros se realizará una vez que se haya justificado por el beneficiario, al menos, la realización del setenta y cinco por ciento de la actividad subvencionada, de acuerdo con el importe total presupuestado en su solicitud.

Artículo 8.- Subcontratación.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del setenta y cinco por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
- b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados,

nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad. Igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 11 de esta orden.

i) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad se hará constar que está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) Realizar íntegramente la actividad subvencionada y abonar todos los gastos derivados de la misma, entre el 1 de enero del año de concesión de la subvención y el 31 de enero del año siguiente.

Artículo 10.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

En las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros, la documentación justificativa de la actividad subvencionada, hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el 28 de febrero del año siguiente al de concesión de la subvención.

En las subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 euros, la documentación justificativa de la actividad subvencionada, hasta alcanzar, al menos, el 75% del importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse inexcusablemente antes del 15 de octubre del año de concesión, con objeto de que pueda tramitarse el pago de la subvención con cargo a presupuesto corriente. La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, podrá presentarse hasta el 28 de febrero del año siguiente al de concesión de la subvención.

Con carácter excepcional, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

2. La justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa, que estará formada por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

— Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los beneficiarios deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago, a los efectos previstos en el apartado cuarto de este artículo.

— Una memoria suscrita por el secretario del club deportivo, con el visto bueno del presidente, en la que se detallen los gastos derivados de los desplazamientos realizados por los equipos objeto de esta Orden (hoteles, restaurantes, medios de transporte, alquiler de vehículos y combustible y dietas por transporte) y se justifique su relación con la actividad subvencionada. No son subvencionables gastos de galas y banquetes.

— Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

— En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El pago en metálico sólo se admitirá cuando su cuantía no exceda del límite que en cada momento prevea la normativa de aplicación.

4. La Dirección General de Deporte comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las facturas y justificantes de pago que se estimen oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento General de Subvenciones.

5. La Dirección General de Deporte podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

6. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el titular de la Dirección General de Deporte y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa aplicable.

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.

Queda derogada la Orden ECD/78/2016, de 7 de julio, y todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2017
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

[2017/5171](#)

CVE-2017-5171

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-5165 *Extracto de la Convocatoria de Subvenciones (DEP/490/2017) en materia de deportes para clubes sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2017.*

BDNS (Identif.): 349233.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página Web del Ayuntamiento de Castro Urdiales, (www.castro-urdiales.net).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria los clubes, constituidos de acuerdo con la legislación vigente e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas dependiente de la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, que tengan su domicilio social en el municipio de Castro Urdiales.

Se exceptúan los clubes que sean beneficiarios de subvención nominativa en virtud de la firma del correspondiente convenio y aquellos que sean excluidos en cada uno de los anexos a estas bases.

Segundo.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria promocionar el desarrollo y realización de actividades de fomento de la formación específica y promoción deportiva y que por su proyección e interés, coincidan con los objetivos del Ayuntamiento de Castro Urdiales, o que participen en competiciones o ligas de carácter oficial, reguladas por la correspondiente federación de ámbito autonómico o estatal, así como para la organización y realización de actividades deportivas de carácter extraordinario consideradas de interés por el propio Ayuntamiento.

Tercero.- Bases reguladoras.

Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones de fecha 4 de mayo de 2017, en materia de Deportes para clubes sin ánimo de lucro para el ejercicio 2017 (Boletín Oficial de Cantabria número 95 de 18 de mayo de 2017).

Cuarto.- Importe.

El importe de las subvenciones a conceder durante el año 2017, tendrá la cuantía máxima de 130.000 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- Otros datos.

Se establecen dos modalidades de Subvención en función de la actividad a desarrollar:

4.1. La destinada a clubes y entidades deportivas, para el desarrollo de su actividad ordinaria y realización de actividades de fomento de la formación específica y promoción deportiva y que, por su proyección e interés, coincidan con los objetivos del Ayuntamiento de Castro

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

Urdiales, o que participen en competiciones o ligas de carácter oficial, reguladas por la correspondiente Federación de ámbito autonómico, o estatal. (Anexo I).

4.2. La destinada para la organización y realización de actividades deportivas de carácter extraordinario consideradas de interés por el propio Ayuntamiento (anexo II).

Castro Urdiales, 1 de junio de 2017.

El alcalde,

Ángel F. Díaz-Munío Roviralta.

2017/5165

CVE-2017-5165

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-5194 *Bases y convocatoria de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro correspondientes a 2017.*

BDNS (Identif.): 349514.

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al ejercicio 2017, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el pleno de la corporación.

2. Beneficiarios.

Asociaciones culturales y deportivas que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y del Gobierno de Cantabria.

3. Bases reguladoras.

Las aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2017, y la Ordenanza Municipal publicada en el BOC nº 121 de 22 de junio de 2007.

Rubayo, 2 de junio de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/5194

CVE-2017-5194

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-5195 *Bases y convocatoria de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro, correspondientes a 2017. Expediente 2017/20/1.*

La presente convocatoria y bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2017, con el siguiente tenor literal:

**BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINALIDADES
CULTURALES Y DEPORTIVAS REALIZADAS POR ASOCIACIONES SIN
ÁNIMO DE LUCRO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO
PRESUPUESTARIO 2017**

Vista la Ordenanza reguladora de Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias y de servicios sociales y otras realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro aprobada definitivamente en virtud de Resolución de Alcaldía, de fecha 7 de Junio de 2007 (B.O.C. nº 121 de fecha 22 de Junio de 2007).

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1º letra s) de la Ley 7/85 modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre por la que se aprueba la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, vengo a **RESOLVER**:

ÚNICO.- Aprobar convocatoria anual de subvenciones para finalidades culturales y deportivas, realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro correspondientes al ejercicio presupuestario 2017, con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA
CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al ejercicio 2017, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación.

**SEGUNDO.- ORDENANZA REGULADORA Y DIARIO OFICIAL DE
PUBLICACIÓN**

La Ordenanza Municipal reguladora de la presente convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Corporación habiéndose publicado íntegramente en el B.O.C., nº 121 de fecha 22 de Junio de 2007.

**TERCERO.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL DE LA
MISMA**

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas habilitadas en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Diciembre de 2016, y publicado definitivamente en el B.O.C., nº 24, de fecha 3 de Febrero de 2017, siendo la cuantía máxima del crédito destinado a la concesión de las citadas subvenciones de 32.000 € con cargo a las partidas presupuestarias 334/48 Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Promoción cultural y 341/48 Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Deportes. Clubes y Asociaciones habiéndose efectuado retención de crédito por el 100% del crédito disponible, reflejado en las operaciones números 2017005868 y 2017005869 respetivamente.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de subvenciones, a que se refiere la presente convocatoria, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

QUINTO.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

1. Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria:

Las asociaciones culturales y deportivas prestadoras de servicios, que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y del Gobierno de Cantabria.

Se entiende por Asociaciones:

- **Culturales:** las que desarrollen cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias, y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación sociocultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc..., así como los espectáculos de música, formaciones corales y música Folk.
- **Deportivas:** Aquéllas cuya actividad predominante sea práctica de deportes, proyectos deportivos, escuelas deportivas, participación en ligas y competiciones regionales, nacionales e internacionales.

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- Las Entidades que desarrollen actividades docentes previstas en los planes de enseñanza vigentes, los viajes de fin de curso o aquellos que estén desprovistos de claro valor cultural o educativo.
- Las entidades de carácter político o sindical.

En cualquier caso los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva y domiciliación en el Municipio de Marina de Cudeyo. Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por Entidades que no radiquen en el término Municipal siempre que, a juicio de la Junta de Gobierno Local, redunden en beneficio del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

SEXTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se presentará, según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniera la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los peticionarios habrán de presentar la documentación siguiente:

- Instancia, en el modelo unido a estas bases como Anexo I, suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones al menos seis meses antes a la fecha de la convocatoria anual de subvenciones, una vez publicada, ésta, en el B.O.C.

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo entenderá que las asociaciones, entidades y otros colectivos sin ánimo de lucro que no se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones rechazan voluntariamente percibir subvenciones u otras ayudas económicas.

- Memoria de las actividad, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades especificando partidas de ingresos y gastos, sin que el importe de la subvención solicitada pueda ser igual o superior al presupuesto de la actividad.

- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la Asociación o Entidad solicitante.

- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de Noviembre, según modelo recogido en el Anexo II.

- Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda y con el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social, Hacienda, y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo según modelo contenido en el Anexo III de esta Ordenanza. No obstante, se deberán aportar los certificados expedidos por dichos organismos con carácter previo a la aprobación de la concesión.

- Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de la comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación o entidad solicitante.

2. Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.

CVE-2017-5195

SÉPTIMO.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción de la presente convocatoria es la Concejalía respectiva, según el ámbito material de la subvención, siendo competente la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para la concesión de las subvenciones.

OCTAVO.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria de subvenciones es de seis meses a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya resuelto y notificado el expediente, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes a los efectos de presentación de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

NOVENO.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y artículo 15 de la Ordenanza reguladora, los interesados podrán reformular las solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance la totalidad de la solicitada.

DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones serán compatibles con otras que pudieran otorgarse siempre con el límite de no superar el importe de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Para percibir la subvención correspondiente a esta convocatoria y con cargo a cualquiera de las partidas previstas en el Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2017, será preciso acreditar la realización de la actividad subvencionada correspondiente al ejercicio/s anteriores y haber presentado en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

A.- Las cuentas justificativas de los gastos efectuados, mediante facturas, que deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.
2. Dichas facturas deberán detallar los siguientes extremos:
 - Nombre, C.I.F. y domicilio del proveedor.
 - Nombre, C.I.F. y domicilio del cliente.
 - IVA detallado o incluido.
3. Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención; y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la celebración de la misma.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

B.- Igualmente, el beneficiario deberá presentar la cuenta final de ingresos y gastos, en donde deberá figurar inexcusablemente, en caso de haberse obtenido, otras ayudas económicas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o entidad pública o privada.

C.- Asimismo, se adjuntará a la justificación de gastos a que se refiere el apartado anterior, una memoria que, conforme a la presentada para su concesión, describa las actividades realizadas.

En cualquier caso, no se valorarán las solicitudes presentadas por quienes no hayan justificado el importe de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

La justificación de las subvenciones concedidas, al amparo de esta convocatoria, deberá efectuarse antes del 30 de Junio de 2018.

DUODÉCIMO.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Procederá el reintegro den las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora en los casos previstos en el artículo 23 de la Ordenanza.

DÉCIMOTERCERO.- FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

La resolución aprobando la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma, los interesados podrán interponer ante la Junta de Gobierno Local con carácter potestativo, y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.C., recurso de reposición previo a la interposición del contencioso administrativo.

Si no se interpusiera recurso administrativo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Santander pudiendo presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.

DÉCIMOCUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal, reguladora de esta convocatoria, publicada en el B.O.C., nº 121, de fecha 22 de Junio de 2007.

DÉCIMOQUINTA.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán mediante correo certificado efectuándose la publicación de los anuncios y comunicaciones en ella previstos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria.

DÉCIMOSEXTA.- Publíquese la presente convocatoria en el B.O.C. y Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de presentación de solicitudes.

Marina de Cudeyo, 2 de junio de 2017.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

CVE-2017-5195

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

Don..... con D.N.I....., y con domicilio a efectos de notificaciones en C/....., de la localidad de..... Código Postal: Tfno: Fax: E-mail..... en nombre propio (o en representación de la [asociación, club, peña, etc.]), cuya representación ostenta en virtud de

Enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo con destino la concesión de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al año 2017, y que fueron publicadas en el B.O.C., nº de fecha.....

MANIFIESTA:

–Una subvención de..... euros, para.....

A tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias y de servicios sociales y otras realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro

Marina de Cudeyo, a.... de..... de.....

Fdo.:.....

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D^{o/a} con domicilio a efectos de notificaciones
en C/..... de la localidad de.....
C.P.: Tfno.: Fax.: E-
mail.:

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo con destino a la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas y docentes realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al ejercicio 2017, y que fueron publicadas en el B.O.C., nº de fecha

MANIFIESTA:

Que D^{o/a}..... en su propio nombre y derecho, y/o D^{o/a}..... en representación de la Asociación o Unidad económica o patrimonial..... no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre general de Subvenciones.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en la convocatoria de subvención / es indicada, firmo la presente. En Marina de Cudeyo a..... de de.....

Fdo.:.....

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

**ANEXO III.- DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES
SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA PÚBLICA**

D^{o/a} con domicilio a efectos de notificaciones en
C/..... de la localidad de.....
C.P..... Tfno.:Fax.: E-
mail.:

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la
Asociación/Unidad económica o patrimonial.....conferida en
virtud de.....

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Marina de
Cudeyo con destino a la concesión de subvenciones para finalidades culturales y
deportivas realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al ejercicio
2017, y que fueron publicadas en el B.O.C., nº de fecha
.....

MANIFIESTA:

Que D^{o/a}....., en su propio nombre y derecho, y/o
D^{o/a}..... en representación de la Asociación o Unidad económica o
patrimonial..... se encuentra al día en el cumplimiento
de las obligaciones de cotización con la Seguridad Social así como en las de carácter
tributario con la Hacienda Pública y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
comprometiéndose a aportar los certificados expedidos por dichas Administraciones con
carácter previo a la aprobación de la concesión de la subvención.

En Marina de Cudeyo, a de de 2017

Fdo.:.....

2017/5195

CVE-2017-5195

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-5175 *Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones de personas mayores de Torrelavega, correspondientes al ejercicio 2017. Expediente 2/2017- CON_SUBV.*

Artículo 1. Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.

1. Estas bases regulan la convocatoria del año 2017 de subvenciones a favor de asociaciones de personas mayores, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y cuyo órgano gestor es la Concejalía delegada del Servicio de Aguas, Sanidad y Consumo, Tercera Edad, Taxi y Protocolo del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y, supletoriamente, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008; las bases de ejecución del presupuesto general de 2017; la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

4. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión informativa municipal de Economía y Hacienda, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad; con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

5. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa de actividades subvencionado.

6. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las asociaciones de personas mayores legalmente constituidas, que carezcan de ánimo de lucro, tengan su domicilio social en el municipio de Torrelavega y, en su caso, se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en la categoría "Tercera edad".

Artículo 3. Exclusiones.

No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

A. Las asociaciones o entidades que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento.

B. Las actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.

C. Las asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento de Torrelavega.

D. Las solicitudes de subvención presentadas fuera de los plazos establecidos.

E. Las asociaciones o entidades que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

Artículo 4. Actividades que pueden ser objeto de subvención.

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas que estén relacionados con el envejecimiento saludable, la información comunitaria y sensibilización sobre el envejecimiento, la autonomía personal y la dependencia, la participación social e integración en la comunidad de las personas mayores, la formación y acceso de las personas mayores a las nuevas tecnologías, la diversificación y aprovechamiento del tiempo libre, información cultural y didáctica, y el ocio saludable.

2. La actividad o el programa de actividades subvencionado deberá llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- A. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- B. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- C. Los gastos de procedimientos judiciales.
- D. Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas, salvo cuando el objeto del acto subvencionado conlleve expresamente los mismos.
- E. Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, u otros propios de la sede social de la entidad.

Artículo 6. Régimen económico.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se imputarán a la aplicación 25000.3370.48021 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017, denominada "Actividades de las personas mayores". El importe máximo del crédito disponible para esta convocatoria se fija en veinticinco mil (25.000,00) euros.

2. La cuantía máxima de la subvención que se conceda a cada asociación o entidad no podrá superar los nueve mil (9.000,00) euros.

3. Las subvenciones, que podrán solicitarse para una sola actividad o para un conjunto de ellas debidamente detalladas, no podrán superar el 70 por 100 del coste de las actividades subvencionadas.

4. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, la asociación o entidad beneficiaria ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos. No obstante, la entidad beneficiaria podrá reformular su petición en el plazo de diez (10) días hábiles previsto en el artículo 12.

Artículo 7. Documentación a presentar.

1. Se podrá presentar únicamente una solicitud de subvención por cada asociación o entidad y deberá hacerse obligatoriamente en los impresos que se facilitarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la página web municipal www.torrelavega.es. La solicitud irá suscrita por el presidente o el representante de la asociación o entidad, incluirá todos los datos requeridos en las bases, y adjuntará la siguiente documentación:

A. Un ejemplar del programa anual de sus actividades, detallando para qué actividades se solicita la subvención.

B. Declaración suscrita por el Presidente o representante de la asociación, según modelo del anexo II, en la que se haga constar que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local.

CVE-2017-5175

C. El presupuesto de gastos e ingresos de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la asociación o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento.

D. Certificado expedido por el Secretario de la asociación o entidad, conforme al modelo del anexo III, que se facilita por el Ayuntamiento, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ostenta en la misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.

2. El solicitante no estará obligado a presentar los documentos exigidos en las letras A, y B del apartado anterior, en el caso de que ya estuvieran en poder del Ayuntamiento.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada del Servicio de Aguas, Sanidad y Consumo, Tercera Edad, Taxi y Protocolo y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Baldomero Iglesias, 4), de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el Boletín Oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo; el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14,00 horas del día inmediato siguiente hábil.

Artículo 9. Criterios de selección y valoración.

Con el límite de la disponibilidad presupuestaria y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento; los criterios de valoración y la puntuación máxima de los proyectos presentados serán los siguientes:

A. Interés del proyecto. Se valorará el interés de las actividades concretas que se incluyan en el programa anual presentado por la asociación, en el marco previsto en el artículo 4: 35,00 puntos.

B. Colaboración institucional. Se valorará que la asociación o entidad colabore habitualmente con el Ayuntamiento: 15,00 puntos.

C. Compromiso. Se valorará el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del proyecto: 20,00 puntos.

D. Calidad documental y técnica del proyecto. Se valorará la calidad documental y técnica del proyecto presentado: 15,00 puntos.

E. Duración de la actividad. Se valorará la duración en el tiempo del proyecto de actividades presentado: 10,00 puntos.

F.: Experiencia. Se valorará, a estos efectos, que la inscripción de la asociación en el Registro Municipal tenga una antigüedad superior a un año, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria: 5,00 puntos.

Artículo 10. Método para fijar el importe de la subvención.

Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:

A. Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo anterior, quedando desestimados aquellos que no alcancen un mínimo de 30,00 puntos.

B. El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados en los apartados 2 y 3 del artículo 6, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.

C. Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto según el artículo 9. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.

D. Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria fijada en el artículo 6.1; se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

Artículo 11. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada del Servicio de Aguas, Sanidad y Consumo, Tercera Edad, Taxi y Protocolo.

2. El órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos.

3. La Junta de Gobierno Local es el órgano municipal competente para la resolución del expediente, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2015002445 de 23 de junio de 2015.

Artículo 12. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el Concejal instructor requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se comunique a los interesados esta circunstancia en la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. Así mismo, llevará a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución; incorporando al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

4. La propuesta provisional de resolución que formule la Concejalía instructora, se publicará en la página web www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformulen su solicitud. La propuesta se podrá remitir a los interesados a la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

5. Finalizado el plazo anterior, el expediente se someterá a informe de la Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos y a resolución posterior de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 13. Plazo de resolución, resolución y publicación.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

4. Los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, con excepción del referido a la convocatoria y las bases, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, sin la cuantía de cualquiera de las subvenciones otorgadas supera los (3.000,00) euros, se publicará un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 14. Pago de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por ciento de su importe una vez resuelta la convocatoria, con carácter anticipado, y el restante 30 por ciento una vez presentada la justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Las asociaciones o entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención ajustándose a los términos del proyecto.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda. A estos efectos, la asociación o entidad beneficiaria presentará antes del 31 de diciembre una memoria justificativa junto con los justificantes que, en su caso, requiera la Intervención General.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

e) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

f) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de Subvenciones.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la asociación y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. El incum-

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

plimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.

j) Colaborar con el Ayuntamiento cuando se les requiera, en las actividades de fomento de la convivencia, el bienestar y la integración de las personas mayores que éste organice.

k) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Artículo 16. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará en lo dispuesto con carácter general en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 18. Régimen de recursos.

Contra la resolución de Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazo establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrelavega, 30 de mayo de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

Anexo I. Instancia

Apellidos y nombre o razón social... NIF/CIF... Apellidos y nombre del Presidente/representante... NIF... Número de inscripción en el Registro municipal de asociaciones... Domicilio a efectos de notificaciones... Localidad... Provincia... Código postal... Correo electrónico... Teléfono... Fax...

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega de concesión de subvenciones a favor de asociaciones de personas mayores, correspondientes al año 2017; cuyas bases se han publicado en el BOC núm..., de... de... de 2017.

MANIFIESTA:

1º. Estimando que esta Asociación cumple los requisitos fijados en las bases de la convocatoria, solicita que se le admita al procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones a favor de asociaciones de personas mayores, correspondientes al año 2017, cuyas bases conoce y acepta sin reserva alguna.

2º. Que a tal efecto presenta el proyecto que lleva por título..., cuya fecha previsto de inicio será el..., y la fecha de finalización el...; y cuyos datos económicos se resumen a continuación:

Presupuesto del proyecto. Gastos. Conceptos... Importe en euros...Coste total del proyecto...

Presupuesto del proyecto. Ingresos. Conceptos...Importe en euros...Total ingresos...Cantidad solicitada al Ayuntamiento (dato obligatorio)...

El código de la cuenta bancaria de la que es titular esta asociación, en la que se podrá ingresar el importe de la subvención que en su caso se conceda, es el siguiente:

Iban...Entidad...sucursal...DC...Número de cuenta...

3º. Que adjunta a esta instancia la documentación que se relaciona a continuación, conforme exige el artículo 7 de las bases de la convocatoria.

4º. Que autoriza al Ayuntamiento de Torrelavega para que, además de los medios de notificación previstos en las bases de la convocatoria, se le notifiquen a través de correo electrónico los actos dictados en este procedimiento.

5º. Declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación complementaria que se adjunta.

Torrelavega, a...de...de 2017.

Firma del Presidente de la Asociación,

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN (marcar con una X):

1. Fotocopia del CIF de la asociación.
2. Ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación, detallando para qué actividad o actividades concretas se solicita la subvención.
3. Declaración suscrita por el Presidente o representante de la entidad, en la que se haga constar que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, según el modelo del anexo II.
4. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la entidad o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento.
5. Certificado expedido por el Secretario de la asociación o entidad, según el modelo del anexo III, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ostenta en la

misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.

Anexo II. Declaración responsable

Apellidos y nombre o razón social...NIF/CIF...Apellidos y nombre del Presidente/representante... NIF...Domicilio a efectos de notificaciones... Localidad... Provincia... Código postal... Correo electrónico... Teléfono... Fax...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º Que esta Asociación no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2º Que esta Asociación está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Torrelavega, y la Seguridad Social. Para que conste, firmo este documento en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria del ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones a favor de asociaciones de personas mayores, correspondientes al año 2017, cuyas bases se publicaron en el BOC núm...de fecha...de...de 2017.

Torrelavega, a de de 2017.

Firma del Presidente de la entidad,

Anexo III. Certificado del Secretario de la entidad

Apellidos y nombre o razón social... NIF/CIF... Apellidos y nombre del secretario... NIF... Domicilio a efectos de notificaciones... Localidad... Provincia... Código postal... Correo electrónico... Teléfono... Fax...
Como Secretario de la asociación denominada...

CERTIFICA:

1º. Que en la reunión de esta asociación, celebrada el día... se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega para desarrollar las actividades que constan en la documentación que se adjunta a la solicitud.

2º Que D./D^a... con documento nacional de identidad número..., ejerce en la actualidad el cargo de Presidente de esta entidad.

3º Que de conformidad con los estatutos de esta asociación, el Presidente está facultado para solicitar subvenciones de las Administraciones Públicas, y para realizar cuantas gestiones y trámites sean precisos al respecto.

Para que conste, firmo este documento en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones a favor de asociaciones de personas mayores, correspondientes al año 2017, cuyas bases se publicaron en el BOC núm...de fecha...de...de 2017.

Torrelavega, a...de...de 2017.

Firma del secretario de la entidad,

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2017-4830 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave en polígono 25, parcela 12.*

Por don Eduardo López García en representación de Hobby Creativo, S. L. se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción de nave para manipulación y envasado de arándanos en suelo no urbanizable especialmente protegido por su valor productivo agrícola, en la parcela con número de Referencia Catastral 39011A025000120002KM (polígono 25, parcela 12).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 2 de mayo de 2017.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2017/4830

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2017-4961 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Domingo Villanueva, 68.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en Sesión de fecha 20 de marzo de 2017, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Miguel Ángel Campo Cruz.

Uso: Vivienda Unifamiliar.

Dirección de la vivienda: C/ domingo de Villanueva, 68.

Recursos:

Si desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Bareyo, 24 de mayo de 2017.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

2017/4961

CVE-2017-4961

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-5193 *Información pública de obras en suelo rústico. Saneamiento y abastecimiento y depuradora en el barrio El Haya de Ontón. Expediente CON/12/2015.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 b) del la Ley de Cantabria, 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, que regula el procedimiento para las autorizaciones de obras e instalaciones en suelo rústico, y resultando que por parte del Ayuntamiento de Castro Urdiales se pretende realizar obras para la construcción de las redes de saneamiento y abastecimiento y depuradora en el barrio El Haya, en la Junta Vecinal de Ontón, en el término municipal de Castro Urdiales, se somete la documentación presentada a información pública durante el plazo de 20 días.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales; estando asimismo a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>)

Castro Urdiales, 26 de mayo de 2017.

El concejal de Hacienda, Servicios Generales y Desarrollo Territorial,
Eduardo Amor Gallastegui.

2017/5193

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2017-4733 *Aprobación inicial y exposición pública de Estudio de Detalle de Parcelas números 8552408 y 8552418 en el barrio de Liandres.*

Aprobado inicialmente en fecha 11 de mayo de 2017 el Estudio de Detalle redactado a instancia de doña Guadalupe Poo Carrasco, referente a parcelas número 8552408 y número 8552418 del barrio de Liandres, con objeto de establecer, completar y reajustar alineaciones y volúmenes de ampliación de vivienda sita en núcleo tradicional para completar, adaptar o modificar las determinaciones concretas recogidas en el Estudio de Detalle.

En cumplimiento de la Resolución de alcaldía de fecha 11 de mayo de 2017 y del artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Ruiloba, 15 de mayo de 2017.

La alcaldesa,

María Luisa Vázquez Sánchez.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

ESTUDIO DE DETALLE

Bo. Liandres 68
T.M. de RUILOBA

Propiedad JUAN JOSÉ ABASCAL NORIEGA

Arquitecto PEDRO VALERO PÉREZ
LAURA MORAL LÓPEZ

CVE-2017-4733

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

MEMORIA

CVE-2017-4733

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

ESTUDIO DE DETALLE
Bo. Liandres 68.T.M. RUILOBA
Propiedad: JUAN JOSÉ ABASCAL NORIEGA

AUTOR DE LA REDACCION DEL ESTUDIO DE DETALLE

PEDRO VALERO PEREZ, arquitecto perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con el número 630 y N.I.F: 13.741704-D.

LAURA MORAL LÓPEZ, arquitecto perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con el número 1991 y N.I.F: 10.874.114-J.

Avenida de Bilbao, nº 94-B .39300 Torrelavega
Tlf. /Fax: 942 80 73 54
E-Mail: pvalerop@terra.es/ mlarqui@ono.com

AUTOR DEL ENCARGO

El encargo para la redacción del presente ESTUDIO DE DETALLE lo realiza JUAN JOSÉ ABASCAL NORIEGA con NIF: 13.911.853-G con domicilio en c/ Espinaleo nº 78, Oreña (39525). T.M. Alfoz de Lloredo.

El autor del encargo es el propietario del ámbito de aplicación del presente estudio de detalle.

SITUACION Y AMBITO DE APLICACION

El objeto del Estudio de Detalle se ubica en la dirección catastral Bo. Liandres 68 del Término Municipal de Ruiloba. Queda recogido en documentación gráfica.

Referencia catastral nº 8852009UP9085S00011R

El ámbito del Estudio de Detalle tiene una superficie total de 825m2 correspondiente a la parcela y edificación existente. Queda recogido en documentación gráfica.

ANTECEDENTES

La parcela se encuentra en el Núcleo Urbano de Liandres, Término Municipal de Ruiloba. La parcela cuenta con todos los servicios de acceso rodado, abastecimiento de agua, electricidad y saneamiento. En el interior de la parcela, en su margen noreste, se encuentra una edificación con zona destinada a vivienda con dos alturas sobre rasante y parte destinada a trastero con una planta sobre rasante. La edificación ocupa una superficie total de 119,72 m2.

La normativa en vigor en el Término Municipal de Ruiloba es las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente y publicadas en el B.O.C. el 4 de febrero de 1991 por la C.R.U. de Cantabria. El suelo está clasificado como urbano, con la calificación de Núcleo Tradicional.

El propietario quiere reformar la edificación existente ajustándose a lo definido en el presente estudio de detalle.

Arquitectos: Pedro Valero Pérez y Laura Moral López

CVE-2017-4733

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

ESTUDIO DE DETALLE
Bo, Llandres 68.T.M. RUILOBA
Propiedad: JUAN JOSÉ ABASCAL NORIEGA

JUSTIFICACION DE LA REDACCION DEL ESTUDIO DE DETALLE

De acuerdo a las Normas Subsidiarias de Ruloba y la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la redacción, tramitación y aprobación del presente Estudio de Detalle se hace necesaria para el reajuste de alineaciones, distancia a colindantes y de la edificación existente.

SITUACION URBANISTICA Y ADAPTACION A LA NORMATIVA VIGENTE

El planeamiento urbanístico vigente es la normativa en vigor en el Término Municipal de Ruloba es las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente y publicadas en el B.O.C. el 4 de febrero de 1991 por la C.R.U. de Cantabria. El suelo está clasificado como urbano, con la calificación de Núcleo Tradicional.

En el siguiente cuadro se reflejan las determinaciones urbanísticas comparando éstas con lo establecido en el presente Estudio de Detalle:

Dado que se trata de suelo urbano, se toman como de obligado cumplimiento los parámetros de esta clasificación no estipulados para Núcleo tradicional.

PARAMETROS URBANISTICOS	SUELO URBANO	NÚCLEO TRADICIONAL	ESTUDIO DE DETALLE
CLASE DE SUELO		URBANO	
ORDENANZA DE APLICACION		NÚCLEO TRADICIONAL	
USO		VIVIENDA, GARAJE,...	VIVIENDA
PARCELA MÍNIMA		No marca	825 m2
OCUPACION MAXIMA	40% (=330m2)	No marca	21,94%
Nº PLANTAS		PB+1+Bajocubierta	PB+1
ALTURA MAXIMA AL ALERO	6,50	No marca	≤ 6,50m
DISTANCIA A COLINDANTE	6,00 m	No marca. Estudio detalle	Existente y 5 m en ampliación
LONGITUD DE FACHADA	15,00 m	No marca	15,00 m
CUBIERTA	30 °	No marca	25 °

ALINEACIONES

La alineación propuesta en el estudio de detalle respeta la existente en el frente norte y este de la edificación. Las alineaciones propuestas quedan recogidas en documentación gráfica, proponiéndose una ampliación hacia al sur de parte de la edificación existente correspondiente al volumen principal de vivienda con planta baja y planta piso.

La distancia a colindante en el margen oeste de dicha ampliación será de 5 m. Si bien en suelo urbano se estipula distancia a colindante de la mitad de la altura de la edificación con un mínimo de 6 m, se permite la redacción de estudio de detalle para la corrección y adecuación de alineaciones y rasantes en el suelo con ordenanza núcleo rural, como es el caso.

Se considera oportuna la reducción de la distancia a colindante de 6 m pasando a 5 m por cuestiones constructivas y estéticas, siendo más oportuno que dicha ampliación se realice de acuerdo a los límites del volumen original alargando sus muros exteriores.

Se aporta escrito de conformidad a la distancia de 5 m planteada firmado entre le propietario del inmueble objeto del presente estudio de detalle (Juan José Abascal Noriega) y el colindante (Juan Betere Maguregui).

Arquitectos: Pedro Valero Pérez y Laura Moral López

CVE-2017-4733

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

ESTUDIO DE DETALLE
Bo. Uandres 68.T.M. RUILOBA
Propiedad: JUAN JOSÉ ABASCAL NORIEGA

RASANTES

La rasante propuesta es la existente. Topográficamente la parcela puede considerarse plana. El perfil proyectado no supera la rasante actual en ningún punto.

VOLUMENES

El volumen máximo de la construcción viene establecido por su ocupación, conforme a las alineaciones definidas y la altura al alero y demás parámetros de aplicación que estipulan las ordenanzas. Se propone a partir del volumen existente, aumentar la altura al alero para adecuación al entorno y condiciones de habitabilidad de la planta primera, así como ampliación en su margen sur. Se recoge en documentación gráfica el volumen máximo edificable, quedando pendiente de definición concreta mediante proyecto.

CESIONES

No es de aplicación

CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente Estudio de Detalle cumple con lo establecido, en cuanto a contenido y forma, a lo indicado en la legislación vigente:

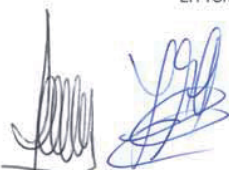
- Ley de Cantabria 2/2001, de ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. [Sección 6ª, Artículo 61]
- Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. [Capítulo VI, Artículos 65 y 66].

TRAMITE PARA LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

Según se establece en Ley de Cantabria 2/2001, de ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. [Sección 5ª, Artículo 78] la tramitación para la aprobación de este Estudio de Detalle será la siguiente:

- Aprobación inicial por parte del Ayuntamiento (publicación en el BOC y prensa).
- Período de Información Pública de 20 días (en los cuales se notificará a las personas, administraciones y organismos directamente afectados)
- Aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento (publicación en el BOC y prensa).
- Comunicación a la Comisión Regional de Urbanismo de esta aprobación. Ley de Cantabria 2/2001, de ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

En Torrelavega, a 10 de Octubre de 2013.



Fdo: PEDRO VALERO PÉREZ
LAURA MORAL LÓPEZ

Arquitectos

Fdo: JUAN JOSÉ ABASCAL NORIEGA

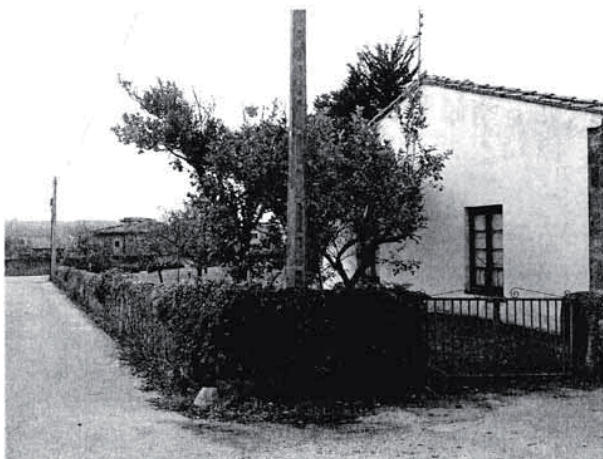
Propiedad

Arquitectos: Pedro Valero Pérez y Laura Moral López

CVE-2017-4733

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

ESTUDIO DE DETALLE
Ba. Liandres 68.T.M. RUILOBA
Propiedad: JUAN JOSÉ ABASCAL NORIEGA



Vista límite noreste.



Vista límite norte

Arquitectos: Pedro Valero Pérez y Laura Moral López

CVE-2017-4733

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

ESTUDIO DE DETALLE
Bo. Liandres 68.T.M. RUILOBA
Propiedad: JUAN JOSÉ ABASCAL NORIEGA



Vista calle norte



Vista linde noroeste. Medianería

Arquitectos: Pedro Valero Pérez y Laura Moral López

CVE-2017-4733

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

D. JUAN JOSÉ ABASCAL NORIEGA con D.N.I.: 13.911.853-G con domicilio en c/ Espinaleo nº 78, Oreña (39525), T.M. Alfaz de Lloredo, como propietario del terreno y casa con dirección según catastro Bo. Liandres 68, referencia catastral nº 8852009UP9085S00011R en el término municipal de Ruitoba

D. JUAN BETERE MAGUREGUI con D.N.I.: 11.801.726-Z y domicilio en c/ Menéndez Pidal nº 43 de Madrid (28036), como propietario del terreno y casa con dirección según catastro Bo. Liandres 67, referencia catastral nº 8852011UP9085S0001XR en el término municipal de Ruitoba

Ambos, como propietarios de fincas colindantes, declaran,

Que D. Juan Beteré Maguregui es conocedor de las intenciones de D. Juan José Abascal Noriega, de llevar a cabo reforma y ampliación de la edificación de la que es propietario y colindante a la suya.

Que la edificación de ampliación de la vivienda existente cumplirá una distancia de 5 m al cierre y límite entre ambas fincas, según se recoge en el plano adjunto.

Que D. Juan José Abascal Noriega realizará tal obra de acuerdo al planeamiento urbanístico de aplicación y solicitará licencia municipal de obras.

Liandres, 23 de Noviembre de 2012



D. JUAN JOSÉ ABASCAL NORIEGA



D. JUAN BETERE MAGUREGUI

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111



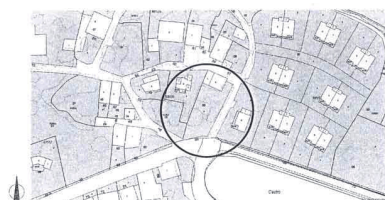
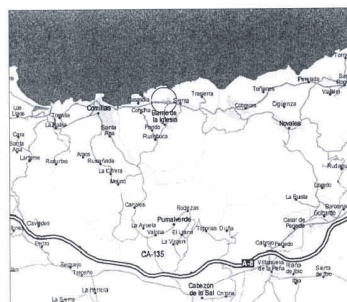
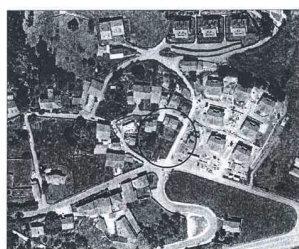
CVE-2017-4733

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111



CVE-2017-4733

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111



ESTUDIO DE DETALLE		Ba. Llandres 68, RUILOBA	
ESCALA	s/e	OCTUBRE 2013	
PLANO		SITUACIÓN. EMPLAZAMIENTO	
EL ARQUITECTO	PROMOTOR		a01
D. Paco Valero Pérez D. Laura Morán	D. Juan José Abascal Noriega		



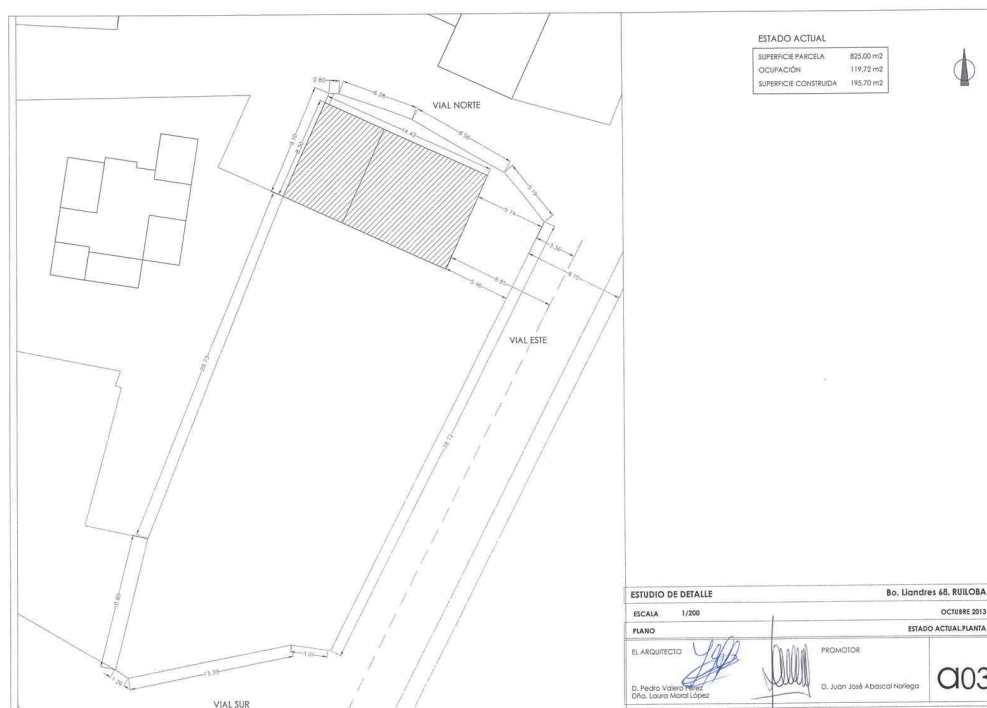
LEYENDA:

☐ SUELO URBANO
☐ ANILLO URBANO GUAYAMA
☐ CAMPUSES DE INGENIERIA Y GEOTECNIA
☐ ZONA DE MANEJO DE RESIDUOS
☐ ZONA DE MANEJO DE RESIDUOS A LA VENTANA
☐ ZONA DE MANEJO DE RESIDUOS A LA VENTANA
☐ MODIFICACION PLANTEAMIENTO ANILLO DE MANEJO DE RESIDUOS
☐ MODIFICACION PLANTEAMIENTO ANILLO DE MANEJO DE RESIDUOS

NUPLO NO MODIFICACION PLANTEAMIENTO URBANO
NUPLA NO MODIFICACION PLANTEAMIENTO URBANO
NUPP NO MODIFICACION PLANTEAMIENTO URBANO
U.A.S. SUELO DE ACTUACION *********
********* NO MODIFICACION PLANTEAMIENTO URBANO
********* CAMPUSES URBANO
********* CAMPUSES URBANO
********* CAMPUSES URBANO

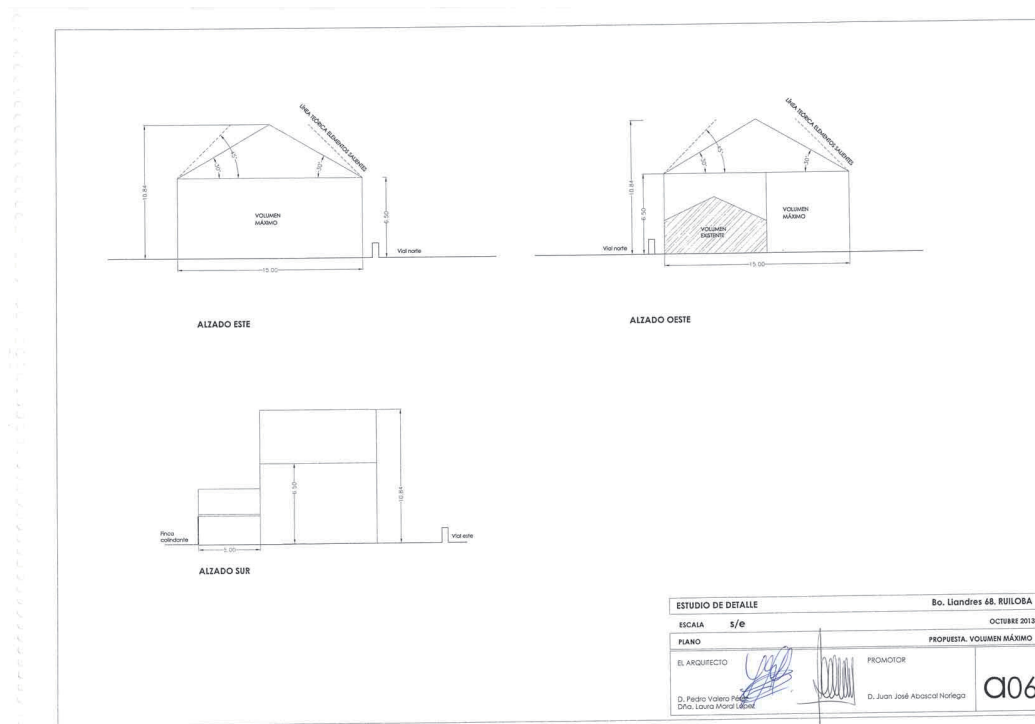
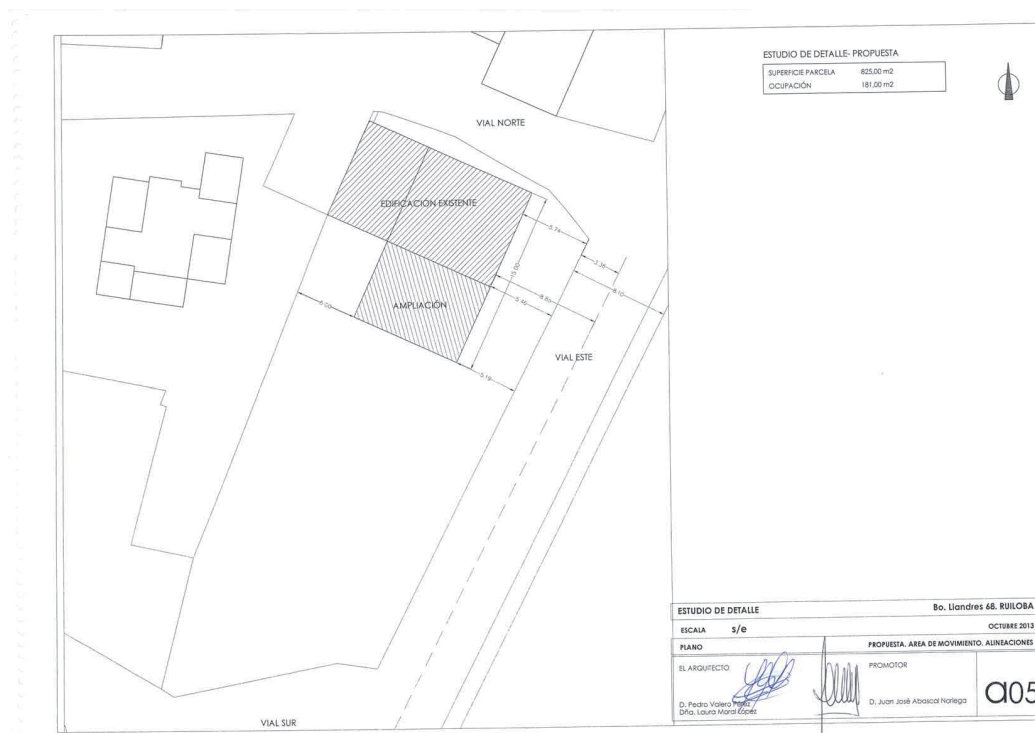
ESTUDIO DE DETALLE		Bo. Llandres 68. RUILOBA	
ESCALA	1/2000	OCTUBRE 2013	
PLANO		PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
EL ARQUITECTO  D. Pedro Varela Dña. Laura María López		PROMOTOR D. Juan José Abascal Noriega	

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111



CVE-2017-4733

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111



2017/4733

CVE-2017-4733

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-4465 *Concesión de licencia de primera ocupación de proyecto de canalización y tendido para fibra óptica en Unquera.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2017 ha otorgado licencia de primera ocupación a VODAFONE ESPAÑA, SAU, se solicita licencia de primera ocupación correspondiente al proyecto de canalización y tendido para fibra óptica en Unquera, en los términos que constan en el expediente.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes,

RECURSOS:

1.-De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.-Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2, Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Pesué, Val de San Vicente, 8 de mayo de 2017.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2017/4465

CVE-2017-4465

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2017-5192 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Ontanilla de Villanueva.*

Por doña María Aránzazu Sanz Barreiro y D. Francisco Javier Casas Reinares, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable, en la parcela de referencia catastral 39099A012001180000LZ, en el lugar de Ontanilla, del pueblo de Villanueva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 29 de mayo de 2017.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2017/5192

CVE-2017-5192

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-4667 *Resolución de concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,0048 l/s de agua de un pozo en el Chorrillo, término municipal de Castro Urdiales. Expediente A/39/10892.*

Expediente: A/39/10892.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 8 de mayo de 2017 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a María Antuñano Helguera, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,0048 l/s de agua de un pozo en El Chorrillo, Castro Urdiales, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria), con destino a uso doméstico (sin consumo humano).

Oviedo, 8 de mayo de 2017.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto

(resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2017/4667

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-5189 *Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos de la Federación Cántabra de Empresarios del Metal y Afines, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Depósito número 39000053.*

Vista la solicitud presentada, en fecha 4 de mayo de 2017, del depósito de la modificación de los Estatutos de la Organización Empresarial Federación Cántabra de Empresarios del Metal y Afines (Depósito número 39000053), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación a los artículos 1, 4, 7, 11, 12, 13, 14, 18, 20, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30, nueva Disposición Transitoria y sustitución de Disposición Final. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito funcional estará integrado por organizaciones del sector industrial y comercial del metal y afines, entendido este en sus términos más amplios, así como las actividades industriales y comerciales conexas o auxiliares de las anteriores, siendo los firmantes de la certificación del Acta de modificación don Lorenzo Vidal de la Peña López-Tormos, con DNI número 13747518G y don Eduardo Díaz Fernández, con DNI número 13911127Z, presidente y secretario, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción y depósito, de la modificación de los estatutos de la Federación Cántabra de Empresarios del Metal y Afines, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de mayo de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2017/5189

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**

CVE-2017-5190 *Requerimiento de adaptación de estatutos al Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y sucesivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la imposibilidad de practicar la notificación por otros medios, se procede a dar publicidad a los requerimientos de adaptación de estatutos de las entidades que se relacionan a continuación:

Depósito actual	Nombre
39/003	Asociación Sindical Independiente y Profesional de Empleados de Recaudación de Santander
39/005	Asociación Gremial Provincial de Auto-taxi, Auto-turismo y Servicios Especiales y de Abono de Santander
39/006	Sindicato Profesional de Trabajadores de Cargas y Descargas de Santander
39/008	Asociación Regional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Frisona de Cantabria
39/009	Asociación Sindical Independiente de Trabajadores de Seguros de Santander (A.S.I.T.S.)
39/010	Asociación Independiente de Trabajadores de la Madera de Santander (A.T.T.M.S.)
39/011	Asociación Provincial de fotógrafos Profesionales
39/021	Asociación Profesional de Trabajadores de Junta del Puerto de Santander
39/022	Asociación de Dependientes del Comercio Textil de Santander (ADECOTEX)
39/023	Sindicato Independiente de Trabajadores de Fincas Urbanas de Santander
39/024	Asociación Profesional de Empresarios Expendedores de Tabacos y Timbres de Santander
39/025	Sindicato Unitario de la Industria Textil de Santander
39/026	Sindicato Unitario de Industrias Químicas de Santander
39/027	Sindicato Unitario del Metal de Santander
39/029	Asociación Profesional de Amanteros y Maquinilleros del Puerto de Santander
39/030	Asociación Provincial de Empresarios de Transporte Discrecional de Viajeros en Autocares de Santander
39/032	Asociación Empresarial Intersectorial de Santander (A.E.I.S.)
39/034	Sindicato Independiente de Trabajadores de Grandes Almacenes de Cantabria
39/035	Asociación Provincial de Empresarios de Transportes Regulares Interurbanos de Viajeros en Autocares de Santander
39/037	Sindicato Independiente de Trabajadores de Comercio de Santander (S.I.T.C.O.)
39/038	Asociación de Dependientes del Comercio de Piel de Cantabria (ADECOPÍ)
39/039	Asociación de Empresarios de las Recuperaciones y Comercio de Metales Férricos y no Férricos de la Provincia de Santander (AREMESA)
39/041	Central Sindical Independiente de Trabajadores de Cantabria
39/042	Asociación Profesional Cántabra de Capitanes de la Marina Mercante.

CVE-2017-5190

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

Asunto: Depósito estatutos organizaciones sindicales y empresariales
Adaptación de estatutos

La disposición adicional cuarta del citado reglamento emplaza a las oficinas públicas de depósitos de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales a revisar el depósito de los estatutos para verificar que:

1. Las organizaciones empresariales están integradas por empresarios con trabajadores a su cargo (artículos 1 y 4.4 del Real Decreto 416/2015); requisito subjetivo.

2. Se incluyen entre sus fines los propiamente laborales, siendo medios típicos de acción, entre otros, la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos de las administraciones públicas (artículo 5.2.b).7º); requisito objetivo.

Una vez revisado el texto de los estatutos de esa entidad, se comprueba que no se cumple el requisito indicado en cada caso, por lo que se requiere su adaptación en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 416/2015.

Habida cuenta de la dificultad de modificación de los estatutos en tan breve plazo, se requiere que en el señalado plazo de diez días se comunique formalmente a esta oficina pública sita en Hernán Cortes, 9-3ª planta, 39003-Santander (Cantabria), una de las siguientes opciones:

a) El inicio de los trámites para la adaptación de estatutos al Real Decreto 416/2015, en cuyo caso se remitirán posteriormente y a través de la aplicación informática DEOSE el acta de la asamblea y el texto de los estatutos modificados.

b) El rechazo del requerimiento, en cuyo caso se procederá al depósito y publicación de los actuales estatutos y a su impugnación ante la autoridad judicial competente.

c) La voluntad de inscribir la entidad en el Registro de Asociaciones o en otro registro público, en cuyo caso se comunicará posteriormente a esta oficina pública el inicio del oportuno expediente ante el correspondiente órgano.

d) El inicio de los trámites para la disolución y liquidación de la entidad, en cuyo caso se aportará a la mayor brevedad la documentación correspondiente.

En el supuesto de no recibirse respuesta en el repetido plazo de diez días, se dictará resolución rechazando el depósito y acordando el archivo de los expedientes a disposición del registro público que resulte competente.

Igualmente, en el caso de haber ejercitado una de las opciones a), c) o d), si en el plazo de tres meses desde la recepción de este requerimiento no se hubiera recibido en esta oficina pública la documentación correspondiente, se procederá a dictar resolución de rechazo conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Santander, 1 de junio de 2017.
El jefe de servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2017/5190

CVE-2017-5190

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2017-5148 *Notificación de sentencia 23/2016 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales consensuados 493/2015.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales consensuados, a instancia de ELIZABETH ZULAY TOAPANTA WILCHES y MARCO ANTONIO MOLINA CHIRINOS, en los que se ha dictado resolución de fecha de 2 febrero de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000023/2016

MAGISTRADO-JUEZ QUE LA DICTA: DON RAMÓN SAN MIGUEL LASO.

Lugar: Santander.

Fecha: 02 de febrero de 2016.

PROCEDIMIENTO: Familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales consensuados, 0000493/2015.

PARTES SOLICITANTES: ELIZABETH ZULAY TOAPANTA WILCHES y MARCO ANTONIO MOLINA CHIRINOS.

Abogado: JOSÉ MARÍA FERRER GÓMEZ.

Procurador: FELICIDAD MIER LISASO.

OBJETO DEL JUICIO: Relaciones paterno filiales, guarda, custodia y alimentos de mutuo acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el procurador de los Tribunales Sr./a. FELICIDAD MIER LISASO en nombre y representación de ELIZABETH ZULAY TOAPANTA WILCHES y MARCO ANTONIO MOLINA CHIRINOS, se presentó escrito de demanda de juicio verbal de relaciones paterno filiales, guarda, custodia y alimentos.

SEGUNDO.- Al escrito de demanda se ha acompañado solicitud de convenio regulador de fecha 20 de julio de 2015, del siguiente tenor literal:

CONVENIO REGULADOR DE PATRIA POTESTAD, GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS SOLICITADO POR DOÑA ELIZABETH ZULAY TOAPANTA WILCHES Y DON MARCO ANTONIO MOLINA CHIRINOS DE MUTUO ACUERDO.

CVE-2017-5148

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

En Santander, 20 de julio de 2015.

REUNIDOS:

De una parte, doña Elizabeth Zulay Toapanta Wilches, mayor de edad, vecina de Santander, con domicilio en Calle Santa Clara, 12, 6º izquierda, y con DNI nº 54.168.810 S, y de otra parte, don Marco Antonio Molina Chirinos, mayor de edad, vecino de Torrelavega, con domicilio en calle Amancio Ruiz Capillas, 9, 2º Centro y con DNI nº 72.221.064 Y.

De mutuo y común acuerdo manifiestan:

PRIMERO.- Que los comparecientes tienen una hija llamada Ainoa Molina Toapanta, que nació en esta ciudad de Santander, (Hospital Valdecilla) el 19.2.2014 y cuenta por tanto, diecisiete meses de edad, y cuyo nacimiento se encuentra inscrito en el Registro Civil de Santander, al Tomo 678, página 255.

SEGUNDO.- Que los comparecientes no han convivido nunca y tampoco se hayan inscrito en el Registro de Uniones de Hecho.

TERCERO.- Que desean someter a aprobación judicial la siguiente propuesta de Convenio Regulador de la patria potestad, guarda, custodia, régimen de visitas y pensión de alimentos de la menor, conforme a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES:

1ª.- Patria potestad.- La patria potestad de la menor se ejercerá por ambos progenitores conforme establece el artículo 156 del C. Civil. No obstante, el padre autoriza a la madre a realizar cualquier trámite administrativo a favor de la hija menor, como tramitar pasaporte o DNI, y cambiar de domicilio o de Colegio.

2ª.- Guarda y custodia.- La menor quedará bajo la guarda y custodia de su madre, con quien convivirá.

3ª.- Las decisiones sobre aspectos de la vida de la menor distintos a los enunciados, así como las de prestación de asistencia sanitaria en caso de urgente necesidad corresponde adoptarlos al progenitor que tenga consigo a la menor en el momento que la cuestión se suscite.

4ª.- Régimen de visitas.-

Se establece el siguiente régimen de visitas a favor del padre D. Marco Antonio Molina Chirinos.

Dicho régimen de visitas será el que libremente pacten las partes, dada la edad de la hija, no obstante, en caso de desacuerdo, el padre podrá:

Hasta que la niña cumpla tres años de edad:

a) Tenerla en su compañía los fines de semana alternos, desde el sábado a las 10,00 horas hasta las 20,00 horas del domingo. La menor será recogida y reintegrada en el domicilio materno por su padre.

b) El padre podrá disfrutar de la hija un día entre semana, los martes o miércoles, desde las 17,00 horas hasta las 20,00 horas, siendo recogida por el padre y reintegrada por el Sr. Molina al domicilio materno.

A partir de que la niña cuente con tres años de edad y asista al Colegio:

c) El período de vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa los disfrutará Ainoa, por mitad, con cada uno de los progenitores.

A efectos de calcular la mitad de vacaciones de Navidad, dicho periodo vacacional se dividirá a su vez en dos periodos; el primer periodo será desde las 10,00 horas del primer día de vacación escolar hasta las 17.00 horas del día 30 de diciembre; el segundo periodo abarcará desde las 17,00 horas del día 30 de diciembre hasta las 20,00 horas del día anterior a la vuelta al colegio.

CVE-2017-5148

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

A efectos de calcular la mitad de las vacaciones de Semana Santa, dicho período vacacional se dividirá a su vez en dos períodos: el primer período será desde las 10,00 horas del primer día de vacación escolar hasta las 20,00 horas del lunes de Pascua; el segundo período abarcará desde las 20,00 horas del lunes de Pascua hasta las 20,00 horas del domingo inmediato anterior a la reanudación de las clases.

Durante los años pares le corresponderá el disfrute del primer período vacacional al padre y el segundo período a la madre. Durante los años impares le corresponderá el disfrute del primer período vacacional a la madre y el segundo período al padre.

d) Durante las vacaciones estivales de la menor ésta permanecerá con su padre durante un mes, dividiéndose dicho tiempo en dos períodos no consecutivos de quince días. Una de las quincenas la disfrutará la menor con su padre durante el mes de julio y la otra durante el mes de agosto. A falta de acuerdo entre los progenitores acerca del disfrute de las vacaciones de verano de Ainoa con su padre, la niña permanecerá con el Sr. Molina durante los años pares la primera quincena de julio y la primera quincena de agosto; y durante los años impares la segunda quincena de julio y la segunda quincena de agosto. Además, durante las vacaciones estivales de la niña, según calendario escolar, ésta permanecerá con su padre los últimos días del mes de junio durante los años impares y los siete primeros días del mes de septiembre durante los años pares.

En todo caso la recogida de la menor se efectuará en el domicilio materno o centro escolar, según corresponda y la entrega de la niña siempre será en el domicilio materno.

e) Durante las vacaciones escolares de la menor se suspende el régimen de visitas que solo está fijado para el período lectivo escolar.

f) Cuando Ainoa tenga responsabilidades escolares y deberes para realizar en casa, los realizará también con su padre, cuando deban ser entregados en el colegio a la vuelta de un período de visita, vacación o estancia con dicho progenitor.

g) Cualquier dolencia o enfermedad que padezca la niña deberá comunicarse al progenitor que no esté en su compañía, pactando expresamente que, en el caso de que esté enferma, previo aviso, podrá ser visitada por el padre o la madre en el domicilio en que se encuentre.

h) Los progenitores vendrán obligados a facilitar el lugar donde se encuentre la niña durante los períodos vacacionales y el número de teléfono donde pueda contactarse con ellos, debiendo fomentarse la fluida comunicación de ambos progenitores con la hija en todo momento, ya sea vía teléfono, correo u otro medio similar.

5ª.- Pensión de alimentos.- En concepto de alimentos a favor de la hija, el padre abonará a la madre y en la cuenta que ésta dispone en el Banco Popular nº 0075 0145 95 0701165375, la cantidad de 180,00 € mensuales, dentro de los cinco primeros días de cada mes. Citado importe será actualizado anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo oficial que lo sustituya, del año anterior.

A fin de evitar acudir a un procedimiento judicial, la pensión se actualizará automáticamente.

6ª.- Cada progenitor se obliga a abonar el cincuenta por ciento de los gastos extraordinarios, y en particular, los gastos médicos, odontológicos, de óptica y farmacéuticos de la hija que no estuvieren cubiertos por la asistencia sanitaria que tengan concertada sus progenitores. Igualmente, serán considerados como gastos extraordinarios de carácter educativo las clases de apoyo escolar motivados por deficiente rendimiento de los menor, así como los libros y material didáctico necesarios al inicio de los cursos escolares de la menor y, en su caso, de las clases de apoyo, y en su día, los importes de las matrículas en la Universidad y textos necesarios.

En ningún caso serán considerados como gastos extraordinarios y por ello estarán incluidos en la pensión de alimentos, las necesidades comunes de la niña, como vestido, ocio y educación, incluidos los estudios en centros públicos o concertados.

CVE-2017-5148

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

7º.- Otras obligaciones y derechos.- Cada progenitor tiene derecho a recabar información al otro, que no podrá negarse a facilitarla, sobre el expediente académico e historial sanitario de la hija común.

8º.- Ambos progenitores se comprometen a la ratificación del presente Convenio Regulador cuando sean citados al efecto por el Juzgado de Familia de Santander.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes dejan redactado este convenio regulador de sus relaciones futuras con respecto a su hija, ratificándose en su contenido y firmándolo por duplicado, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados, y todo ello al objeto de acompañar el presente convenio regulador a la demanda de guarda y custodia que próximamente va a instar Doña Elizabeth Zulay Toapanta Wilches con el consentimiento de D. Marco Antonio Molina Chirinos.

Elizabeth Zulay Toapanta Wilches.
Marco Antonio Molina Chirinos.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales D^a FELICIDAD MIER LISASO en nombre y representación de ELIZABETH ZULAY TOAPANTA WILCHES y MARCO ANTONIO MOLINA CHIRINOS, debo:

I.- Aprobar la propuesta de convenio regulador propuesto por las partes, cuyo contenido íntegro se recoge en el antecedente de hecho segundo de esta resolución.

II.- Declarar que los términos de citado convenio regularán en lo sucesivo las relaciones de los progenitores con sus hijos menores.

III.- No procede realizar expreso pronunciamiento respecto de las costas causadas en la instancia.

Esta sentencia sólo podrá ser recurrida en apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria, en interés de los hijos menores o incapaces, por el Ministerio Fiscal.

El recurso deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Así lo mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. /a. Sr./Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARCO ANTONIO MOLINA CHIRINOS, en ignorado paradero, libro el presente en

Santander, 1 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2017/5148

CVE-2017-5148